



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

18 DE MARZO DE 2021

No. 557

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría de Seguridad Ciudadana

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado su Manual Administrativo, con número de registro MA-05/260221-D-SSC-09/010320 5

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Órgano Regulador de Transporte

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante el Ejercicio Fiscal 2021, por aprovechamientos por el uso de bienes muebles e inmuebles de los Centros de Transferencia Modal, Centros Generadores de ese Órgano 6

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Instituto de Verificación Administrativa

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico para consultar el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional, con número de registro MEO-011/CARECI-20-E-SCG-INVEA-15/160920 7
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico para consultar el Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, con número de registro MEO-016/COTECD-21-E-SCG-INVEA-15/160920 8

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones

- ◆ Acuerdo en el que se señalan como días inhábiles, y en consecuencia, se suspenden los plazos y términos inherentes para su Unidad de Acceso a la Información Pública, respecto a la tramitación de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, de Acceso Rectificación, Cancelación u Oposición de Datos Personales, de Recursos de Revisión y de Procedimientos Administrativos 9

Procuraduría Social

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico en donde podrá ser consultada la Convocatoria para la inscripción al Padrón de Asesores Técnicos Externos Zonales del programa, “Rescate Innovador y Participativo en Unidades Habitacionales 2021”, dirigida a las personas físicas y morales que estén interesadas en participar 10
- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico en donde podrá ser consultada la Convocatoria para la inscripción al Padrón de Prestadores de Servicios de la Industria de la Construcción del programa, “Rescate Innovador y Participativo en Unidades Habitacionales 2021”, dirigida a las personas físicas y morales que estén interesadas en participar 11

A L C A L D Í A S

Alcaldía en Benito Juárez

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Padrones de Beneficiarios de las Acciones Sociales, vigentes durante el Ejercicio Fiscal 2020 12
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Padrones de Beneficiarios de los Programas Sociales, vigentes durante el Ejercicio Fiscal 2020 13

Alcaldía en Iztapalapa

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la modificación a las Reglas de Operación del Programa Social, “Iztapalapa con Derechos Plenos, 2021”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 26 de febrero de 2021 14
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la modificación a las Reglas de Operación del Programa Social, “Sistema Público de Cuidados, Alcaldía de Iztapalapa, 2021”, publicado el 29 de enero de 2021, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 16

Alcaldía en la Magdalena Contreras

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Social denominada “Crianza Positiva: Apoyo a la Primera Infancia en Contingencia” para el Ejercicio Fiscal 2021 27
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa Social “Apoyo para Personas con Discapacidad o Enfermedad Crónico-Degenerativa”, para el Ejercicio Fiscal 2021 33
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa Social “En Comunidad la Familia es Primero (Hogares Dignos)”, para el Ejercicio Fiscal 2021 38

Alcaldía en Venustiano Carranza

- ◆ Segundo Acuerdo por el que se habilitan los términos en la Ventanilla Única de Trámites, para la realización de los trámites que se indican 43

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Instituto Electoral

- ◆ Acuerdo por el que se suprime el Sistema para el Registro de Prestadores de Servicio Social de la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral 46

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Sistema de Transporte Colectivo.**- Licitación Pública Nacional, número 30102015-001-2021.- Convocatoria 001.- Contratación del servicio de fumigación 49
- ◆ **Fiscalía General de Justicia.**- Licitación Pública Nacional, número LPN/FGJCDMX/DACS-012/2021.- Convocatoria No. 008-21.- Adquisición de pañales, vacunas, medicamentos y material de curación 51

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Operadora de Recursos Corporativos e Industriales GEDB, S.A. de C.V. 53
- ◆ **Aviso** 54



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

COMISARIO GENERAL, LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 Apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11, 16, fracción XVI y último párrafo y 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 18, fracción III de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 3, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 8 fracciones III y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; Lineamiento DÉCIMO SEGUNDO de los Lineamientos para el Registro de los manuales administrativos y específicos de operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de julio de 2020, y

CONSIDERANDO

Que es atribución de la persona titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México aprobar y remitir a la Secretaría de Administración y Finanzas para su revisión, dictamen y registro, el Manual Administrativo para el mejor funcionamiento de la dependencia, así como disponer lo necesario para su publicación en la Gaceta Oficial.

Que mediante oficio número SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0049/2021, la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, de la Secretaría de Administración y Finanzas, comunicó que otorgó al Manual Administrativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana el Número de Registro: **MA-05/260221-D-SSC-09/010320**, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE REGISTRO MA-05/260221-D-SSC-09/010320.

PRIMERO. Se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con número de Registro MA-05/260221-D-SSC-09/010320, otorgado por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México:

https://www.ssc.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Transparencia/Documentos%20Transparencia/MANUAL_MA05.pdf

SEGUNDO. El responsable del enlace electrónico es el Licenciado Eugenio Santes Salazar, Jefe de Unidad Departamental de Desarrollo de Proyectos de Sistemas Administrativos, con dirección en Avenida Arcos de Belén número 79, Piso 7, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, teléfono 5552425100 ext. 7142, correo electrónico: esantes@ssp.cdmx.gob.mx.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el 08 de marzo de 2021.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**COMISARIO GENERAL
LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH**

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

ÓRGANO REGULADOR DE TRANSPORTE

LIC. NATALIA RIVERA HOYOS, Directora General del Órgano Regulador de Transporte, con fundamento en los artículos 122, apartado A, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 numeral 7, 7, inciso A, numeral 1, 33 numeral 1 y 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 párrafo primero, 3, fracciones I y II, 11 y 17, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 5 y 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracción III, 4, 5 fracción I, 7 fracción XI, último párrafo, 41, fracción XVIII, 273, 316, 317 numeral 1, 318 fracción XVIII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, emite el siguiente:

CONSIDERANDO

1. Que el 2 de enero de 2019 se publicó el decreto por el que se deja sin efectos el diverso por el que se crea la Coordinación de los Centros de Transferencia Modal y se transfieren las atribuciones y recursos que se indican, al desconcentrado denominado, Órgano Regulador del Transporte.
2. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Título II, Capítulo VI “De las Publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México”, numeral 28, de las Reglas para Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de enero de 2021, se emite el presente acuerdo.
3. Que mediante oficios número SAF/TCDMX/0302/2021 y SAF/TCDMX/0303/2021, ambos de fecha 1 de marzo de 2021, emitidos por la Tesorería de la Ciudad de México, se autorizan centros generadores y cuotas para su publicación.

De conformidad con los objetivos de la transparencia en la gobernabilidad, se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE SE APLICARÁN DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021, POR APROVECHAMIENTOS POR EL USO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CENTROS GENERADORES DEL ÓRGANO REGULADOR DE TRANSPORTE

No.	Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota
1	Cetram Doctor Gálvez	1.5.1.9.1	Sanitarios Doctor Gálvez A-01/21	Mensual	\$25,185.00
2	Cetram Huipulco	1.5.1.11.1	Sanitarios Huipulco A-03/21	Mensual	\$17,535.00
3	Cetram Huipulco	1.5.1.11.2	Sanitarios Huipulco A-07/21	Mensual	\$9,771.00
4	Cetram Puerto Aéreo	1.5.1.24.1	Sanitarios Puerto Aéreo E-05/21	Mensual	\$9,651.00
5	Cetram Tacubaya	1.5.1.29.1	Sanitarios Tacubaya E-24/21	Mensual	\$8,396.00
6	Cetram Iztapalapa	1.5.1.13.1	Sanitarios Iztapalapa E26/21	Mensual	\$9,637.00
7	Cetram Indios Verdes	1.5.1.12.3	Sanitarios Indios Verdes A-04/21	Mensual	\$39,166.00
8	Cetram Pantitlán	1.5.1.20.2	Sanitarios Pantitlán E-01/21	Mensual	\$9,044.00
9	Cetram La Raza	1.5.1.14.2	Sanitarios La Raza E-/21	Mensual	\$9,593.00
10	Cetram Indios Verdes	1.5.1.12.4	Sanitarios Indios Verdes E-03/21	Mensual	\$9,134.00
11	Cetram Indios Verdes	1.5.1.12.5	Sanitarios Indios Verdes E-04/21	Mensual	\$20,609.00
12	Cetram Pantitlán	1.5.1.20.3	Sanitarios Pantitlán E-21/21	Mensual	\$32,568.00
13	Cetram Santa Anita	1.5.2.33.1	Comercialización, Distribución y Suministro de Gas LP, Gas Natural, Gasolina y Derivados de Hidrocarburos	Mensual	\$229,475.00

TRANSITORIO

ÚNICO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México a 8 de marzo de 2021

(Firma)

LIC. NATALIA RIVERA HOYOS,
Directora General del Órgano Regulador de Transporte

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

LICENCIADA TERESA MONROY RAMÍREZ, Directora General del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido por los artículos 20, fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 23, fracciones XIV y XVIII de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México; y 16 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como los Lineamientos Segundo, Sexto, Décimo y Décimo Segundo de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México; y,

CONSIDERANDO

Que una vez efectuado el trámite del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional del Instituto de Verificación Administrativa, a través del oficio SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0021/2021, emitido por la Directora Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se obtuvo el registro **MEO-011/CARECI-20-E-SCG-INVEA-15/160920**, en virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO PARA CONSULTAR EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, CON NÚMERO DE REGISTRO:

MEO-011/CARECI-20-E-SCG-INVEA-15/160920

ÚNICO.- Se da a conocer el Aviso donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional del Instituto de Verificación Administrativa, que estará disponible, para su consulta en el siguiente enlace electrónico (liga).

<https://invlto6.ddns.net/invea/informes/MEO-011-CARECI-20-E-SCG-INVEA-15.php>

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida difusión, observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- El Lic. Luis Cuauhtémoc Avilés Cortés, Jefe de Unidad Departamental de Tecnologías de la Información será el responsable del mantenimiento de la liga descrita, mismo que puede ser localizado en área de tecnologías de la información del Instituto, sita en Carolina número 132, piso 3, Colonia Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México o bien, en el teléfono 554737 7700, ext., 1775.

Ciudad de México, a 10 de marzo de 2021

(Firma)

LICENCIADA TERESA MONROY RAMÍREZ
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

LICENCIADA TERESA MONROY RAMÍREZ, Directora General del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido por los artículos 20, fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 23, fracciones XIV y XVIII de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México; y 16 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como los Lineamientos Segundo, Sexto, Décimo y Décimo Segundo de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México; y,

CONSIDERANDO

Que una vez efectuado el trámite del Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Instituto de Verificación Administrativa, a través del oficio SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0048/2021, emitido por la Directora Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se obtuvo el registro **MEO-016/COTECD-21-E-SCG-INVEA-15/160920**, en virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO PARA CONSULTAR EL MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, CON NÚMERO DE REGISTRO:

MEO-016/COTECD-21-E-SCG-INVEA-15/160920

ÚNICO.- Se da a conocer el Aviso donde podrá ser consultado el Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Instituto de Verificación Administrativa, que estará disponible, para su consulta en el siguiente enlace electrónico (liga).

<https://invlto6.ddns.net/invea/informes/MEO-016-COTECIAD-21-E-SCG-INVEA-15-160920.php>

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida difusión, observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- El Lic. Luis Cuauhtémoc Avilés Cortés, Jefe de Unidad Departamental de Tecnologías de la Información será el responsable del mantenimiento de la liga descrita, mismo que puede ser localizado en área de tecnologías de la información del Instituto, sita en Carolina número 132, piso 3, Colonia Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México o bien, en el teléfono 554737 7700, ext., 1775.

Ciudad de México, a 10 de marzo de 2021

(Firma)

LICENCIADA TERESA MONROY RAMÍREZ
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES

FERNANDO A. HERNÁNDEZ PALACIOS MIRÓN, Director General del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 97, 98, 99 y 100 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 3º fracciones III y XII, 11, 13, 44 fracción I, 45, 49, 50 y 74 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 62, 63, 66 fracción II, 69 fracción I, 71 fracciones I, III, IV, IX, XI y XXVI de la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas de la Ciudad de México, y:

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, uno de sus objetivos es establecer mecanismos y condiciones homogéneas en el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos. Que en atención a lo dispuesto en los artículos 11 y 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, en relación con el artículo 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México que deberán observar los Sujetos Obligados, señala que los días en que se suspendan labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos lineamientos deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Que la Unidad de Acceso a la Información Pública, es la unidad administrativa receptora de las solicitudes de información y de ejercicio de derechos ARCO a cuya tutela estará el trámite de las mismas, conforme a las Leyes en la materia; en tales condiciones al ser esta la responsable de procesar la información correspondiente, el ente público, en los días enlistados en el presente aviso, estará imposibilitado para atender cualquier tipo de solicitud de acceso a la información pública, corrección de datos personales y/o recepción cualquier tipo de inconformidad o recurso que se haga valer en la materia; y con el fin de otorgar seguridad jurídica a todas las personas vinculadas de cualquier forma con los procedimientos que se tramitan ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de este Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, es que resulta necesario hacer del conocimiento del público en general los Acuerdos respectivos en materia de información Pública, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO EN EL QUE SE SEÑALAN COMO DÍAS INHÁBILES, Y EN CONSECUENCIA, SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS INHERENTES PARA LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RESPECTO A LA TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE ACCESO RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN U OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES, DE RECURSOS DE REVISIÓN Y DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN GENERAL QUE RECIBA PARA SU ATENCIÓN, POR CUALQUIERA DE LOS MEDIOS ESTIPULADOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2021 Y ENERO 2022.

ÚNICO.- Para efectos de la recepción, registro, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, así como de la recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los medios de impugnación interpuestos en contra del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, que ingresen o se encuentran en proceso a través del Sistema Electrónico INFOMEX; el Sistema Tel-InfoDF; el correo electrónico de la Unidad de Acceso a la Información Pública, por escrito o en forma personal; y demás actos y procedimientos administrativos competencia de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, se considerarán como días inhábiles los siguientes: 15 de marzo; 01 y 02 de abril; 05 de mayo; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de julio, 16 de septiembre, 01, 02 y 15 de noviembre; 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre, todos de 2021; así como el 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07 de enero de 2022.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Para su difusión publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 9 de marzo de 2021.

(Firma)

ACT. FERNANDO AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS MIRÓN
DIRECTOR GENERAL

PROCURADURÍA SOCIAL

Lic. Martha Patricia Ruiz Anchondo, Procuradora Social; con fundamento en los artículos 43 fracción XIV, 45, 52 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 13 fracción I de la Ley de la Procuraduría Social de la Ciudad de México; 14 fracciones II y IV del Reglamento de la Ley de la Procuraduría Social de la Ciudad de México:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN DONDE PODRÁ SER CONSULTADA LA CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE ASESORES TÉCNICOS EXTERNOS ZONALES DEL PROGRAMA “RESCATE INNOVADOR Y PARTICIPATIVO EN UNIDADES HABITACIONALES 2021”, DIRIGIDA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE ESTEN INTERESADAS EN PARTICIPAR.

De conformidad a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa Social “Rescate Innovador y Participativo en Unidades Habitacionales” para el ejercicio 2021, y con lo dispuesto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México publicada el dos de febrero del presente año, donde a la letra señala:

“La Coordinación General de Programas Sociales mantendrá actualizado el padrón de Asesores Técnicos Externos Zonales y los padrones de Prestadores de Servicios de la industria de la construcción; podrán participar asociaciones civiles, cooperativas de productores y de técnicos”

El Asesor Técnico Externo Zonal (ATEZ): es la persona física o moral, profesionista o practicante con conocimientos de arquitectura e ingeniería, en sus diferentes especialidades afines a la industria de la construcción; prestadores de servicios que cuenten con las especialidades de proyecto y construcción, siempre y cuando acrediten la capacidad técnica requerida. Cuyas funciones son trabajar en colaboración con todas las instancias que operen el Programa Social en todo el proceso de obra desde el levantamiento hasta la firma del acta entrega e integración del expediente.

La convocatoria para el ingreso, o renovación del registro en el Padrón de Asesores Técnicos Externos Zonales, al programa “Rescate Innovador y Participativo en Unidades Habitacionales” RIPUH, podrá ser consultada través del siguiente link:

prosoc.cdmx.gob.mx/convocatoria-asesores-tecnicos-2021

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión.

SEGUNDO. – El responsable del enlace electrónico de referencia estará a cargo de la Coordinación General de Programa Sociales, el Lic. Luis Gabriel Haller Reyes y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta es Calle Mitla 250, Piso 4 Col. Vértiz Narvarte, C.P. 036000, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México Tel. 51-28-52-20.

Ciudad de México, a los 10 días del mes de marzo de 2021

LA PROCURADORA SOCIAL

(Firma)

LIC. MARTHA PATRICIA RUIZ ANCHONDO

PROCURADURÍA SOCIAL

Lic. Martha Patricia Ruiz Anchondo, Procuradora Social; con fundamento en los artículos 43 fracción XIV, 45, 52, 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 13 fracción I, de la Ley de la Procuraduría Social de la Ciudad de México, 14 fracción II y IV del Reglamento de la Ley de la Procuraduría Social de la Ciudad de México; ha tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN DONDE PODRÁ SER CONSULTADA LA CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROGRAMA “RESCATE INNOVADOR Y PARTICIPATIVO EN UNIDADES HABITACIONALES 2021”, DIRIGIDA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE ESTEN INTERESADAS EN PARTICIPAR.

De conformidad a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa Social “Rescate Innovador y Participativo en Unidades Habitacionales” para el ejercicio 2020, y con lo dispuesto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México publicada el dos de febrero del presente año, donde a la letra señala:

“La Coordinación General de Programas Sociales mantendrá actualizado el padrón de asesores técnicos externos zonales y los padrones de prestadores de servicios de la industria de la construcción; podrán participar asociaciones civiles, cooperativas de productores, de técnicos y de obreros de la industria de la construcción.”

El Prestador de Servicios: es la persona física o moral contratada por los habitantes de las Unidades Habitacionales y/o condominios a través de los Comités de Administración y Supervisión. Cuyas funciones son trabajar en colaboración con todas las instancias que operen el Programa Social en todo el proceso de obra desde el levantamiento hasta la firma del acta entrega e integración del expediente.

La convocatoria para el ingreso, o renovación del registro en el Padrón de Prestadores de Servicios de la Industria de la Construcción, al programa “Rescate Innovador y Participativo en Unidades Habitacionales” RIPUH, podrá ser consultada través del siguiente link:

prosoc.cdmx.gob.mx/convocatoria-prestadores-servicios-2021

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión.

SEGUNDO. – El responsable del enlace electrónico de referencia estará a cargo de la Coordinación General de Programas Sociales, el Lic. Luis Gabriel Haller Reyes y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta es Calle Mitla 250, Piso 4, Col. Vértiz Narvarte, C.P. 036000, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México Tel. 51-28-52-20.

Ciudad de México, a los 10 días del mes de marzo de 2021

LA PROCURADORA SOCIAL

(Firma)

LIC. MARTHA PATRICIA RUIZ ANCHONDO

ALCALDÍAS

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

SANTIAGO TABOADA CORTINA, ALCALDE DE BENITO JUÁREZ, con fundamento en los artículos 52 numeral 1, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones III, XI y XIII, 12 fracciones VIII, apartado B, numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 16, 21, 29 fracciones VIII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II y IV, 40, 71 fracción VI de la Ley Orgánica de Alcaldías en la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, IV y XI, 5 fracción III y 13 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 fracción XXIII, 11 fracción I, 32, 33, 34, 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 4, 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2020,.

CONSIDERANDO

I. Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal establece que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública Local que tenga a su cargo programas destinados al Desarrollo Social, deberán publicar en la Gaceta Oficial, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año en el ejercicio que se trate, los Padrones de Beneficiarios de los diferentes Programas de Desarrollo Social, por lo que de conformidad con la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS PADRONES DE BENEFICIARIOS DE LAS ACCIONES SOCIALES, VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2020.

Los Padrones de Beneficiarios de las Acciones Sociales a cargo de la Alcaldía Benito Juárez estarán disponibles para su consulta y descarga en la siguiente página: <http://www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx/documentos/DesarrolloSocial/Padr%C3%B3n%20de%20beneficiarios%20de%20programas%20sociales%20y%20acciones%20institucionales%202020.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Se designa como responsable del enlace electrónico, de manera indistinta a los C. C, Rubén López Córdoba Betancourt, Director de Comunicación Social y Héctor Saúl Téllez Hernández, Director de Desarrollo Social. Tel. 56040972 y 54225300, Av. Cuauhtémoc 1240, Edificio Soluciones, Sótano Euquerio Guerrero, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez.

TERCERO.- El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 11 de marzo de 2021.

(Firma)

Santiago Taboada Cortina
Alcaldía de Benito Juárez

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

SANTIAGO TABOADA CORTINA, ALCALDE DE BENITO JUÁREZ, con fundamento en los artículos 52 numeral 1, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones III, XI y XIII, 12 fracciones VIII, apartado B, numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 16, 21, 29 fracciones VIII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II y IV, 40, 71 fracción VI de la Ley Orgánica de Alcaldías en la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, IV y XI, 5 fracción III y 13 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 fracción XXIII, 11 fracción I, 32, 33, 34, 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 4, 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2020,.

CONSIDERANDO

I. Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal establece que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública Local que tenga a su cargo programas destinados al Desarrollo Social, deberán publicar en la Gaceta Oficial, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año en el ejercicio que se trate, los Padrones de Beneficiarios de los diferentes Programas de Desarrollo Social, por lo que de conformidad con la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS PADRONES DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES, VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2020.

Los Padrones de Beneficiarios de los Programas Sociales a cargo de la Alcaldía Benito Juárez estarán disponibles para su consulta y descarga en la siguiente página: <http://www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx/documentos/DesarrolloSocial/Padr%C3%B3n%20de%20beneficiarios%20de%20programas%20sociales%20y%20acciones%20institucionales%202020.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Se designa como responsable del enlace electrónico, de manera indistinta a los C. C, Rubén López Córdoba Betancourt, Director de Comunicación Social y Héctor Saúl Téllez Hernández, Director de Desarrollo Social. Tel. 56040972 y 54225300, Av. Cuauhtémoc 1240, Edificio Soluciones, Sótano Euquerio Guerrero, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez.

TERCERO.- El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 11 de marzo de 2021.

(Firma)

Santiago Taboada Cortina
Alcaldía de Benito Juárez

ALCALDÍA IZTAPALAPA

CLARA BRUGADA MOLINA, Alcaldesa de Iztapalapa, con fundamento en los artículos 21 Apartado D, fracción III, incisos b), c) y d); 52, numeral 1 y 2; 53 Apartado A, numeral 1, 2, 11 y 12; Apartado B numeral 1 y 3 inciso a) fracciones I, III, IX, XXXIX y XL; 55, numeral 2, y 56 numeral 1 y 2 fracción II; 57, 58 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 9, 20 fracción IX, 21, 29 fracción IX, 30, 31 y 36 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124, 128, 129 y 130 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad De México; 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, 116 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 31 del Reglamento para Someter a la Aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, la Creación y Operación de Programas de Desarrollo Social que Otorguen Subsidios, Apoyos y Ayudas a la Población del Distrito Federal; y al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2021, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, núm. 454, el 19 de octubre de 2020, tengo a bien expedir el siguiente:

“AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LA MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL, IZTAPALAPA CON DERECHOS PLENOS, 2021”, Publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, núm. 544, con fecha 26 de febrero de 2021

JUSTIFICACIÓN

Con la finalidad de incorporar al programa “Iztapalapa con Derechos Plenos, 2021”, un mayor número de facilitadores que contribuyan a la realización de los objetos trazados por dicho programa, la Alcaldía Iztapalapa presentó al pleno del Comité de Planeación para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, durante su Sexta Sesión Extraordinaria, la presente modificación.

Con esto se modifica la población beneficiaria-facilitadores, los usuarios finales, metas físicas, la programación presupuestal y los requisitos de acceso, a efecto de contribuir a la salvaguarda de los derechos los adultos mayores de Iztapalapa.

ÚNICO. Se modifica la población beneficiaria facilitadores, usuarios finales, metas físicas, programación presupuestal, requisitos de acceso.

Definición de poblaciones objetivo y beneficiarias

Este programa prevé contar con 1061 beneficiarios facilitadores. Las actividades de estos beneficiarios redundarán en beneficio del total de la población de Iztapalapa.

Usuarios.

A través del programa de derechos plenos se pretender atender a un total de 1, 827, 868 habitantes de Iztapalapa con 1061 facilitadores en acciones culturales, sociales, deportivas, recreativas, de recuperación del espacio público, de atención ciudadana y de organización social.

CATEGORÍA	USUARIOS FINALES
67	Hasta 33,300 personas de manera directa
68	Hasta 33,300 personas de manera directa

Metas físicas

CATEGORÍA	META FÍSICA
67	Apoyar con la entrega de ayudas a adultos mayores
68	

Programación Presupuestal

Considerando el principio de orientación del presupuesto con responsabilidad social que permita a la administración pública asegurar la aplicación del mismo de forma eficiente, eficaz, honrada y con transparencia, para el ejercicio fiscal 2021 se aprobó la cantidad total de \$75,941,500.00 (setenta y cinco millones novecientos cuarenta y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.)

Categoría	Facilitadores	Ministraciones	Apoyo por ministraciones	Apoyo total
67	6	10	\$10,000	\$600,000.00
68	6	10	\$6,000.00	\$360,000.00

CONCEPTO	PRESUPUESTO
APOYO A FACILITADORES	\$73,819,500.00
COSTOS DE OPERACIÓN	\$2,122,000.00
TOTAL	\$75,941,500.00

Requisitos y Procedimientos de Acceso

CATEGORÍA	REQUISITOS DE ACCESO
67	1. Tener 18 años o más. 2. Presentar la documentación requerida de forma personal y directa. 3. Presentar la solicitud de registro en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa.
68	1. Tener 18 años o más. 2. Presentar la documentación requerida de forma personal y directa. 3. Presentar la solicitud de registro en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese en la Gaceta Oficial la Ciudad de México.

Segundo. - El presente aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, a 5 de marzo de 2021.

(Firma)

Lic. Clara Marina Brugada Molina
Alcaldesa de Iztapalapa

ALCALDÍA IZTAPALAPA

CLARA BRUGADA MOLINA, Alcaldesa de Iztapalapa, con fundamento en los artículos 21 Apartado D, fracción III, incisos b), c) y d); 52, numeral 1 y 2; 53 Apartado A, numeral 1, 2, 11 y 12; Apartado B numeral 1 y 3 inciso a) fracciones I, III, IX, XXXIX y XL; 55, numeral 2, y 56 numeral 1 y 2 fracción II; 57, 58 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 9, 20 fracción IX, 21, 29 fracción IX, 30, 31 y 36 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124, 128, 129 y 130 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad De México; 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, 116 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 31 del Reglamento para Someter a la Aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, la Creación y Operación de Programas de Desarrollo Social que Otorguen Subsidios, Apoyos y Ayudas a la Población del Distrito Federal; y al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2021, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, núm. 454, el 19 de octubre de 2020, tengo a bien expedir el siguiente:

“AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LA MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL, SISTEMA PÚBLICO DE CUIDADOS, ALCALDÍA DE IZTAPALAPA, 2021”, publicado el 29 de enero de 2021, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, núm. 525 Bis, en las páginas 28 a 42

JUSTIFICACIÓN.

Con la finalidad de incorporar al programa social “Sistema Público de Cuidados, Alcaldía Iztapalapa, 2021” a la población infantil que acude a los Centros de Desarrollo Infantil para menores (CENDI), a efecto de garantizar su derecho a la alimentación, a través de la entrega de una ración alimentaria y de la promoción de talleres y pláticas nutricionales que favorezcan el desarrollo de la infancia, la Alcaldía Iztapalapa presenta al pleno del Comité de Planeación para el Desarrollo Social de la Ciudad de México (COPLADE) la presente modificación con la finalidad de someterla a su consideración.

Con esta modificación, el programa social “Sistema Público de Cuidados, Alcaldía Iztapalapa, 2021” armoniza el área encargada de la operación del programa, el diagnóstico, los objetivos generales, incrementa el número de usuarios finales, las metas físicas, además de incrementar su presupuesto, con el propósito de brindar una mayor cobertura y de fortalecer las actividades proyectadas por este programa social.

Único. Se modifica la entidad responsable de la operación del programa, la alineación programática diagnóstico, objetivos, definición de la población beneficiaria, metas físicas, programación presupuestal, requisitos y procedimiento de acceso, criterios de selección de beneficiarios, procedimiento de instrumentación, mecanismos de evaluación e indicadores, articulación con otros programas y acciones sociales.

1. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL Y LA DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE.

El programa social Sistema Público de Cuidados, Alcaldía de Iztapalapa 2021 será operado a través de la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, para el componente de CENDI's tendrá como unidad responsable a la Coordinación de Bienestar Social, a través de la Subdirección de Desarrollo Educativo y la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Educativos; para el componente de apoyo integral a cuidadores, tendrá como unidad responsable a la Coordinación de Inclusión a Grupos Prioritarios, a través de Subdirección de Inclusión Social y la Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad.

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA.

...

En el caso de las niñas y niños la Constitución los considera titulares de derechos, se atiende el interés superior de la niñez de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral.

En el Artículo 9 Ciudad Solidaria en su inciso C) Derecho a la Alimentación y a la Nutrición, establece que toda persona tiene derecho a Infantil de la Alcaldía de Iztapalapa a niñas y niños de entre 45 días de nacido y hasta los una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición. Se plantea que este sistema público de cuidados, en su componente de alimentación otorgará atención a este derecho a través de raciones de comida en los Centros de Desarrollo 6 años.

Además, con este sistema de cuidados se fortalece la posibilidad de que las hijas e hijos de mujeres que trabajan y/o estudian estén protegidos, bien alimentados, favoreciendo su desarrollo.

Este programa atiende también el Artículo 11, de la Ley de Atención Integral para el Desarrollo de las Niñas y los Niños en primera Infancia en el Distrito Federal, la cual establece que la política integral de atención a la primera infancia deberá contribuir a la reducción de la pobreza, promover su desarrollo integral al identificar sus necesidades y características; plantea que las autoridades establecerán y ejecutarán políticas de atención integral, protección y cuidado.

Con fundamento en la Constitución Política de la Ciudad de México, el artículo 9 Ciudad Solidaria en el inciso B) Derecho al Cuidado señala que: “las personas tienen derecho al cuidado que les permita vivir, le otorgue elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad”. Las autoridades establecerán un sistema integral de cuidado que preste servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad y desarrolle políticas públicas. El sistema atenderá a personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, niñas y niños, adultos mayores y de las personas que están a cargo de su cuidado sin remuneración.

3. DIAGNÓSTICO.

...

La Ciudad de México se encuentra a la vanguardia nacional en el diseño e implementación de políticas públicas dirigidas a reconocer y garantizar los derechos de las mujeres y se han dado pasos en el reconocimiento de las políticas de cuidado. La Alcaldía de Iztapalapa quiere ser la primera en impulsarlo. Este programa pretende ser la punta de lanza para que se enriquezca su operación y seguimiento, dando prioridad a las políticas de cuidado como un elemento vital de transformación social.

Para el caso del componente referente al derecho al cuidado y a la alimentación de hijas e hijos de madres trabajadoras y/o estudiantes que asisten a los Centros de Desarrollo Infantil (CENDI), el precedente inició en el año 2013, llamado Programa Centros de Desarrollo Infantil, en los años subsecuentes no ha presentado modificaciones en el ámbito operativo.

En este año se lleva a cabo un seguimiento del crecimiento con mediciones de peso y talla para verificar que los alimentos que se les están proporcionando sean nutritivos. Además, se plantearán acciones para que el servicio educativo asistencial que se brinda a través de los CENDI, mejore su calidad y calidez, al atender a las niñas y niños en las mejores condiciones para tranquilidad de sus madres que acuden a laborar o a estudiar.

3.2 Problema Social Atendido por el Programa Social.

La atención de los adultos mayores, personas con discapacidad; así como las personas cuidadoras requieren de atención integral que reconozcan y garanticen sus derechos a través de políticas de cuidado dirigidas en especial a mujeres que se desarrollan como cuidadoras de estos grupos de población en la Alcaldía de Iztapalapa.

Como se señaló el Sistema Público de Cuidados tiene el componente de la atención de niñas y niños a través de los Centros de Desarrollo Infantil (CENDI) que buscan favorecer su pleno desarrollo físico e intelectual de los menores de 45 días a 6 años, por medio de otorgar raciones alimentarias calientes a 2 mil 200 , con ello, atender a algunos infantes que se encuentran en riesgo de carencia alimentaria y que requieren cuidado y alimentos mientras sus madres continúen sus estudios o puedan realizar actividades económicas.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2018, la escasez de las proteínas en la dieta de las niñas y niños puede influir en el desarrollo de otros padecimientos como la anemia. La misma encuesta señala que poco más de la mitad de los niños y niñas consume alimentos nutritivos y el 22.2% de la población de 0 a 4 años se identifica con riesgo de sobre peso, así como en promedio del 8.2% con sobre peso (ENSANUT, 2018).

En los menús que diariamente reciben en los Centros de Desarrollo Infantil en la Alcaldía de Iztapalapa están calculados para cubrir un mil 300 calorías, 70% del requerimiento calórico diario, distribuido en proteínas 15%, lípidos 30% y 55% de hidratos de carbono, lo anterior con base a lo recomendado por el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y de Nutrición Salvador Zubirán.

En Iztapalapa se estima que habitan 125 mil 701 infantes, de estos 6 mil 966 son niños y 6 mil 735 son niñas, de 0 a 4 años de edad, según datos de la Encuesta Intercensal 2015, realizada por el INEGI, lo que representa el 7% del total de la población que habita en la demarcación; el CONEVAL mediante el estudio Medición de Pobreza en México 2015, en su apartado estadístico por Entidad Federativa y Municipio reporta del total de la población que habita en Iztapalapa el 35% vive en situación de pobreza, el 1.7% en situación de pobreza extrema y el 12.3% sufre de carencia en el acceso a la alimentación.

En 1989 la Organización de las Naciones Unidas a través del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) promueven la Convención Sobre los Derechos del Niño, en donde se especifica en su artículo 27, párrafo 3 que se deben de adoptar medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño o la niña a proporcionar asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda.

La premisa central parte del respeto y la promoción de los derechos humanos contribuyendo a la igualdad de oportunidades. Se debe acentuar la necesidad de transitar hacia su goce pleno para que todas las niñas y niños encuentren las mismas oportunidades de desarrollar sus capacidades con el fin de vivir plenamente y ser felices. La primera infancia, de los 0 a los 6 años de edad representa la etapa más decisiva en el desarrollo de las capacidades físicas, intelectuales y emotivas de cada niña y niño.

Se pretende con este programa social brindar elementos para mejorar el cuidado de las hijas e hijos de madres trabajadoras y estudiantes ofreciendo a los menores una alimentación con los aportes de nutrientes necesarios para un desarrollo integral. Si no se desarrolla el sistema público de cuidado, las niñas y niños menores de 6 años están en riesgo de no alcanzar su desarrollo físico e intelectual, lo cual impacta de manera negativa en las condiciones de vida de las personas y de la comunidad en que se desenvuelve. Deben disponer de una dieta equilibrada, atención y seguimiento médico, recreación de acuerdo a su edad y condición, actividades artísticas y deportivas para poder desarrollarse física e intelectualmente de manera adecuada.

En la Ciudad de México el Sistema Público de Cuidado es un derecho establecido en la Constitución que iniciará su desarrollo conforme se implementen políticas y acciones en beneficio de estos grupos poblacionales, en la Alcaldía de Iztapalapa.

En el caso de los CENDI, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México (DIF CDMX), mediante sus Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI), otorga servicios similares al presente programa, en sus 36 CACI de las 16 alcaldías atienden aproximadamente a 2 mil 438 niñas y niños, de 0 a 5 años. Sin embargo no es suficiente la oferta educativa para el número de personas que lo requieren.

Con base en las evaluaciones internas realizadas en 2016 y 2017; se estableció una línea base de Población beneficiaria con 327 padres y madres de familia participantes, dado que las niñas y niños inscritos son menores de edad, en el levantamiento del Panel a los que se les pudo dar seguimiento durante 2017; para el ejercicio 2020 se promueve que la Línea Base sea igual, 327 padres de familia, considerando que son 2 mil 200 niñas y niños que se atiende en los 30 CENDI de la alcaldía.

La atención de los adultos mayores, personas con discapacidad; así como las personas cuidadoras requieren de atención integral que reconozcan y garanticen sus derechos a través de políticas de cuidado dirigidas en especial a mujeres que se desarrollan como cuidadoras de estos grupos de población en la Alcaldía de Iztapalapa.

4. OBJETIVOS.

4. Objetivos y estrategia general

Contribuir al desarrollo de un **Sistema Público de Cuidados** en la Alcaldía Iztapalapa, mediante la dotación de raciones alimenticias en los Centros de Desarrollo Infantil para menores de entre los 45 días de nacidos hasta los 6 años de edad; la ejecución de acciones y programas dirigidos a personas cuidadoras que atiendan a personas con discapacidad y adultos mayores en situación de dependencia, identifique sus áreas de oportunidad, ofrezca propuestas de articulación e incorporación del cuidado con corresponsabilidad.

4.2 Objetivo y acciones específicos

- a) Proporcionar apoyos económicos, herramientas y técnicas a personas cuidadoras de grupos de población que lo requieren por su situación de dependencia, preferentemente mujeres, con la finalidad de proporcionar bienestar al mejorar el cuidado.
- b) Promover la buena alimentación y atención integral a niñas y niños inscritos en los CENDI mediante la entrega de raciones alimenticias consistentes en comida caliente;
- c) Promover pláticas y talleres nutricionales y de estimulación temprana a las madres y padres de los menores;
- d) Realizar seguimiento del desarrollo de los menores a través de la toma de datos de antropometría (peso-talla) que permita dar un seguimiento del crecimiento y desarrollo de los menores usuarios.
- f) Proporcionar apoyos económicos, herramientas y técnicas a personas cuidadoras de grupos de población que lo requieren por su situación de dependencia, preferentemente mujeres, con la finalidad de proporcionar bienestar al mejorar el cuidado.

Alcances

Se contribuye a mejorar la calidad de vida de las niñas y niños de la demarcación, así como personas dependientes, personas con discapacidad, adultos mayores y cuidadoras; con la finalidad de iniciar la construcción del **Sistema Público de Cuidado** en la Alcaldía de Iztapalapa.

5. DEFINICIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA

Para el componente de alimentación a menores la población potencial son 125 mil 701 niñas y niños de 0 a 4 años de edad, que viven en Iztapalapa.

La población objetivo del programa social son aproximadamente de 46 mil 509 niñas y niños de 0 a 4 años de edad en situación de pobreza y pobreza extrema, si consideramos que las mujeres económicamente activas son 40% según cifras del INEGI (2011) se puede mencionar que se tiene un aproximado de 18 mil hijas e hijos de 0 a 4 años de mujeres trabajadoras o que estudian.

La población que atenderá este programa es de hasta 2 mil 200 niñas y niños de 45 días a 6 años y que están inscritos en los CENDI's de la Alcaldía Iztapalapa al proporcionarles hasta 325 mil raciones de alimentación.

Desde las políticas de cuidado de la Alcaldía de Iztapalapa, los grupos de población que requieren la atención por su situación de dependencia y/o condición de vulnerabilidad son principalmente:

- a) Personas con alguna discapacidad severa física o psicológica ya sea temporal o permanente.
- b) Personas adultas mayores con alto grado de dependencia (que no pueden auto cuidarse).
- c) Las personas que cuidan, generalmente mujeres.

Para las personas que cuidan, preferentemente mujeres:

La población potencial son las 267mil 971 personas que realizan actividades no remuneradas en Iztapalapa, según datos del INEGI 2015.

La población objetivo del programa social son 251 mil personas que tienen a su cuidado a algún familiar adulto mayor o persona con discapacidad, según cifras de la Encuesta Intercensal 2015. INEGI.

La población beneficiaria será de hasta 2 mil personas que cuidan, preferentemente mujeres; quienes serán las usuarias finales. Para la atención de esta población se incorporará al programa personas que prestaran servicios en cursos, talleres, terapia individual psicológica, terapia grupal psicológica, entre otras actividades formativas.

La población de beneficiarios facilitadores de servicios será hasta 15 personas (12 talleristas y 3 coordinadores).

5.1 Facilitadores

Responsabilidades.

...

b) Adecuar el desarrollo del programa al número de intervenciones en el año 2021.

6. METAS FÍSICAS

Componentes	U.M.	Cantidad
Alimentación en los Centros de Desarrollo Infantil	Raciones	Hasta 325,000
Apoyo económico a personas cuidadoras, preferentemente mujeres	Persona	Hasta 2,000
Personas Coordinadores Regionales	Persona	Hasta 3
Personas Talleristas sobre contenidos de salud, alimentación y manejo de conflictos	Persona	Hasta 12

7. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

Para el ejercicio fiscal 2021 se cuenta con un presupuesto de hasta \$20, 774,000. 00 (Veinte millones setecientos setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

Componentes	U.M.	Cantidad		Monto
Alimentación en los Centros de Desarrollo Infantil	Raciones	Hasta 325,000		Hasta \$9,786,000.00
Apoyo económico a personas cuidadoras, preferentemente mujeres	Persona	Hasta 2,000		Hasta \$10,250,000.00
Personas Coordinadores Regionales	Persona	Hasta 3	8000	Hasta \$192,000.00
Personas Talleristas	Persona	Hasta 12		Hasta \$ 546,000.00

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE ACCESO

La información se podrá consultar en las oficinas de la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, para el componente de CENDI's se podrá a través de la Coordinación de Bienestar Social, la Subdirección de Desarrollo Educativo y la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Educativos, para el componente de cuidados a través de la Coordinación de Inclusión a Grupos Prioritarios, la Subdirección de Inclusión Social y la Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad, que se ubica en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

También la información del programa se podrá solicitar en los 30 CENDIS de la Alcaldía de Iztapalapa.

8.2 Requisitos de acceso

Componente: Alimentación en CENDI's:

El programa está dirigido a las niñas y niños de 45 días de nacidos a 5 años 11 meses de edad que se encuentren inscritos en cualquiera de los CENDI administrados por la alcaldía de Iztapalapa, que no tengan acceso a una alimentación de calidad, hijas e hijos de madres y padres trabajadores o estudiantes.

Las madres y padres de familia deberán presentar la siguiente documentación en el Centro de Desarrollo Infantil en las fechas que se establezcan en la difusión del presente programa:

1. Copia del Acta de Nacimiento de la niña o niño;
2. Copia de la Cédula de la Clave Única del Registro Poblacional (CURP) de la niña o niño;
3. Copia de una identificación oficial de la madre, padre o tutor; y
4. Constancia de inscripción al cualquiera de los CENDI en Iztapalapa.
5. Cédula de Incorporación al programa, se otorga en el CENDI u oficinas de la Alcaldía.

Presentar la documentación en el CENDI donde se encuentre inscrita la niña o niño beneficiario, en el horario de atención que cada uno de ellos proporcione a la población que atiende y en las fechas específicas que haya dispuesto para tal fin. La autoridad administrativa de cada uno de los Centros será la encargada de conformar los expedientes de la población beneficiaria.

Componente: Apoyo económico a personas cuidadoras:

Se tendrá como prioridad a las personas que viven en zonas de pobreza y pobreza extrema en la demarcación, y no tengan acceso a un trabajo remunerado, para garantizar que se cumpla la Ley del Sistema Integral de Cuidado, las personas solicitantes deberán:

a) Tener a su cuidado a una persona adulta mayor con alto grado de dependencia o persona con discapacidad severa, residente de la Alcaldía de Iztapalapa.

b) Residir en la Alcaldía de Iztapalapa.

Presentar en las trece Direcciones Territoriales para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad ubicada en Aldama 63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000, en un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 18:00, y en las trece Direcciones Territoriales de la Alcaldía Iztapalapa en las fechas que se establezcan en la difusión del presente programa, la siguiente documentación en copia y original para cotejo tanto de la persona cuidadora preferentemente mujeres como de la persona al cuidado:

(...)

8.2 Procedimiento de acceso.

Componente Facilitador: Formación a personas cuidadoras.

En el caso de las personas que deseen participar como talleristas del Sistema Público de Cuidado deberán:

a) Tener estudios de licenciatura o carrera técnica afines a psicología, trabajo social, enfermería, promoción de la salud, medicina, pedagogía y/o ciencias sociales y de la salud.

b) Residir en la Alcaldía de Iztapalapa, preferentemente

c) No participar como talleristas en otro programa de la alcaldía

Presentar en la Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad ubicada en Aldama 63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000, de la Alcaldía Iztapalapa en las fechas que se establezcan en la difusión del presente programa, la siguiente documentación en copia y original para cotejo:

8.3 Procedimiento de acceso.

Componente Beneficiario: Apoyo económico a personas cuidadoras y Formación a personas cuidadoras

Durante el mes de febrero de 2021, se recibirán los documentos de las personas interesadas en participar en el presente programa en las trece Direcciones Territoriales de la Alcaldía Iztapalapa en las fechas que se establezcan en la difusión del presente programa.

Componente: Alimentación en CENDI's

Los criterios para incluir a las niñas y niños son estar inscrito en el Centro de Desarrollo Infantil que opera la alcaldía y que en ese centro opere el programa.

Este programa no cuenta con beneficiarios facilitadores solo con usuarios finales que son las niñas y niños entre los 45 días de nacidos y los 6 años de edad.

Los requisitos mencionados se localizarán a la vista del solicitante en cada uno de los planteles.

Los documentos solicitados deberán ser entregados por la madre, padre o tutor en el Centro de Desarrollo Infantil, durante las fechas y horarios establecidos; sin excepción los documentos deberán ser entregados en su totalidad en copia y presentando originales para su cotejo que después serán devueltos.

La Administradora del Centro de Desarrollo Infantil en conjunto con la trabajadora social serán responsables de integrar los expedientes y remitirlos a la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Educativos para su resguardo.

Los trámites son gratuitos, los alimentos que se proporcionan no tienen ningún costo.

Se notificará vía telefónica si su solicitud fue aceptada y/o se colocarán los listados en los CENDI's.

El acceso al programa no se limitará por condiciones de raza, sexo, religioso, aspecto físico, tipo de familia y ningún otro.

La madre, padre o tutor recibirá un comprobante de incorporación al programa una vez que concluya el proceso de inscripción al servicio de CENDI; serán incorporados al padrón de beneficiarios del programa social "Sistema Público de Cuidado" conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para dar ningún fin distinto al establecido.

En ningún caso la Administradora del Centro de Desarrollo Infantil en conjunto con la trabajadora social podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en estas Reglas de Operación.

Componente: Apoyo económico a personas cuidadoras y Formación a personas cuidadoras.

Durante el mes de febrero de 2020, se recibirán los documentos de las personas interesadas en participar en el presente programa en la Jefatura de Unidad Departamental Para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad.

- a) Acudir de manera personal, por ningún motivo se aceptarán documentación a gestores o representantes.
- b) Presentar la documentación indicada.
- c) Una vez entregados los documentos, se proporcionará un folio que avala la entrega de la documentación.
- d) Se podrán revisar los listados de personas aceptadas en la Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad.
- e) Acudir a las trece Direcciones Territoriales en los tiempos establecidos para firmar la aceptación del reglamento y su incorporación a la capacitación correspondiente. En el caso del componente de Formación a cuidadores será obligatorio tomar el curso inicial.
- f) Acudir a la Jefatura de Unidad Departamental Para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad para recoger la tarjeta en la que recibirá la transferencia económica.

8.2 Procedimiento de acceso.

Componente Facilitador: Formación a personas cuidadoras.

En el caso de las personas que deseen participar como talleristas del Sistema Público de Cuidado deberán:

- a) Tener estudios de licenciatura o carrera técnica afines a psicología, trabajo social, enfermería, promoción de la salud, medicina, pedagogía y/o ciencias sociales y de la salud.
- b) Residir en la Alcaldía de Iztapalapa, preferentemente
- c) No participar como talleristas en otro programa de la alcaldía

Presentar en la Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad ubicada en Aldama 63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000, de la Alcaldía Iztapalapa en las fechas que se establezcan en la difusión del presente programa, la siguiente documentación en copia y original para cotejo.

8.4. Requisitos de permanencia o suspensión temporal

Para el componente de Alimentación en CENDI's:

Será causal de baja:

- a) Dejar de estar inscrito en algún CENDI administrado por la Alcaldía
- b) La ausencia injustificada de la niña o niño beneficiario por un periodo de 30 días
- c) Cuando se verifique que fueron ingresadas dos o más solicitudes a favor de una misma persona
- d) La defunción de la persona beneficiaria derivado de la notificación familiar.

La Suspensión Temporal se aplica por problemas de salud temporal de la persona beneficiaria, en el caso de que no asista al Centro de Desarrollo Infantil, el beneficio de alimentación no es retroactivo.

Para el componente de cuidadores:

En todos los casos, permanecerán como personas beneficiarias del programa todas aquellas que acrediten en tiempo y forma todos solicitados por la Alcaldía, y conforme a los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación y hayan entregado en su totalidad la documentación referida en los Requisitos de acceso.

Será causal de baja:

- a) La defunción de la persona beneficiaria derivado de la notificación familiar.
- b) Cuando se verifique que fueron ingresadas dos o más solicitudes a favor de una misma persona.

9. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

El ingreso de niñas y niños que carezcan de seguridad social, son prioridad para darse de alta en el programa, si la capacidad instalada del CENDI lo permite, se dará oportunidad del ingreso al programa a los menores hijos de madres y/o padre con seguridad social.

1) Será beneficiario del programa toda persona que cumpla con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Social Sistema Público de Cuidados 2021.

2) En todos los casos la inscripción estará sujeta a la disponibilidad de los recursos económicos.

10. PROCEDIMIENTO DE INSTRUMENTACIÓN

...

Los formatos y trámites de incorporación al Programa son gratuitos.

Las áreas operativas son la Subdirección de Desarrollo Educativo a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Educativos y la Subdirección de Inclusión Social, a través de la Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad.

Los datos personales recabados de las personas beneficiarias se registrarán por lo establecido en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México.

10.2 Supervisión y control

Se realizará a través de informes mensuales suscritos por las directoras de los CENDI, con el número de solicitudes recibidas, el número de solicitantes aceptados, padrón de beneficiarios y la información necesaria para el cumplimiento de metas del presente programa. La Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Educativos concentrarán los informes mensuales para seguimiento del programa.

La Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad elaborará un informe trimestral con el seguimiento de las solicitudes recibidas y el número de solicitantes aceptados.

La Unidad Responsable de la supervisión y control será la Subdirección de Inclusión Social, quien recibirán dicho informe trimestral.

13. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Medios de Verificación	Unidad Responsable de la Medición
Fin	Contribuir mejorar la calidad de vida de las personas dependientes, personas con discapacidad, adultos mayores y cuidadoras, a través de la creación de un <i>Sistema Público de Cuidados</i> de la Alcaldía	Identificar personas que proporcionen cuidados en la Alcaldía.	(PPICA2010 – PPICA2015) PPICA2010: Porcentaje de Población en Iztapalapa con Carencia económica en 2010 y PPICA2015: Porcentaje de Población en Iztapalapa con Carencia económica en 2015.	Eficacia	Porcentaje	Informe mensual de alcance de metas	Coordinación de Inclusión a Grupos Prioritarios.
Propósito	Proporcionar apoyos técnicos y/o económicos a las personas cuidadoras de la Alcaldía	Porcentaje de personas cuidadoras con seguridad económica	(TNNHAI¹ 2015/TBA) *100 TNNHAI: Total de personas cuidadoras que Habitan en la Alcaldía de Iztapalapa en 2015 TBA: Total de Beneficiarios Atendidos ¹ Se considerará el dato oficial de la encuesta Intercensal 2015.	Eficacia	Porcentaje	Informe mensual de alcance de metas	Coordinación de Inclusión a Grupos Prioritarios
Componentes	Apoyos económicos entregados a personas cuidadoras incorporados al Programa	Porcentaje de apoyo económico entregados contra lo programado	(TRESNNIP / TRP) * 100 TRESNNIP: Total de Apoyos económicos Entregados Satisfactoriamente a los Cuidadores Incorporados al Programa TRP: Total de Apoyos económicos Programadas.	Eficiencia	Porcentaje	Informe mensual de alcance de metas	Coordinación de Inclusión a Grupos Prioritarios

Actividades	Proporcionar talleres a personas cuidadoras	Porcentaje de asistencia de personas Cuidadoras participantes	(TTTNNBPAP / TNNBP) * 100 TTTNNBPAP: Total de personas cuidadoras beneficiarias del programa acuden a los Talleres TNNBP: Total de personas cuidadoras beneficiarias del Programa registradas en el Programa.	Eficiencia	Porcentaje	Lista de asistencia	Coordinación de Inclusión a Grupos Prioritarios
Componente	Entrega de raciones de alimentación a niñas y niños menores de 6 años que acuden a los CENDI's de la Alcaldía de Iztapalapa	Porcentaje de raciones entregadas contra lo programado	(TRESNNIP/TRP)*100 Donde TRESNNIP es el Total de raciones entregadas a niñas y niños incorporados al programa entre el total de raciones programadas	Eficiencia	Porcentaje	Informe mensual de alcance	Subdirección de Desarrollo Educativo
Actividades	Proporcionar talleres a personas cuidadoras	Porcentaje de asistencia de personas Cuidadoras participantes	(TTTNNBPAP / TNNBP) * 100 TTTNNBPAP: Total de personas cuidadoras beneficiarias del programa acuden a los Talleres TNNBP: Total de personas cuidadoras beneficiarias del Programa registradas en el Programa.	Eficiencia	Porcentaje	Lista de asistencia	Coordinación de Inclusión a grupos Prioritarios

Actividad	Realizar seguimiento del desarrollo de los menores a través de la toma de datos de antropometría (peso talla) que permita dar un seguimiento del crecimiento y desarrollo	Porcentaje de niñas y niños medidos y pesados programados a lo realizado	$(\frac{TTTNNBPAP}{TNNBP})*100$ Donde TTTNNBPAP Total de niñas y niños medidos y pesados y TNNBP Total de niñas y niños medidos y pesados programados	Eficiencia	Porcentaje	Informes trimestrales	Subdirección de Desarrollo Educativo
-----------	---	--	--	------------	------------	-----------------------	--------------------------------------

15. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

Programa o Acción social con el que se articula	Dependencia o Entidad responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del Programa comprometidas
Curso "Hacia la Profesionalización del Cuidado"	DGIAAM Y ST y FE	Tiene como propósito que las personas que brindan cuidado a personas Adultas Mayores cuenten con herramientas para una mejor atención	La DGIAAM Capacita y La ST y FE otorga becas económicas.
Desayunos Escolares	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México	Contribuir a mejorar la calidad alimentaria de niñas y niños inscritos en CENDI	Integración del padrón de beneficiarios

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese en la Gaceta Oficial la Ciudad de México.

Segundo. - El presente aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, a 5 de marzo de 2021.

(Firma)

Lic. Clara Marina Brugada Molina
Alcaldesa de Iztapalapa

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

PATRICIA JIMENA ORTIZ COUTURIER, ALCALDESA DE LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo 2 y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4 fracción XIII, 7 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 1, 21 y 22 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como en el Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 02 de diciembre de 2020; he tenido a bien emitir el siguiente:

Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Social denominada “Crianza Positiva: Apoyo a la Primera Infancia en Contingencia” para el Ejercicio Fiscal 2021 a cargo de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía la Magdalena Contreras.

I. Nombre de la Acción Social.

1.1. Crianza Positiva: Apoyo a la Primera Infancia en Contingencia

2. Tipo de Acción Social.

2.1. De servicios y transferencia monetaria.

3. Entidad Responsable.

3.1. Alcaldía La Magdalena Contreras.

3.2. Dirección General de Bienestar Social.

3.3. Subdirección de Bienestar

3.4 Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia

4. Diagnóstico.

4.1. Antecedentes.

El fomento a la estimulación temprana en la primera infancia dirigido a niñas y niños entre 0 y 5 años, implementando enfoques innovadores de aprendizaje y crianza positiva para los adultos responsables del cuidado de las niñas y los niños es una iniciativa emprendida por la Alcaldía de La Magdalena Contreras en el ejercicio fiscal 2020 para impulsar el desarrollo integral y garantizar los derechos de las niñas y los niños.

4.2. Problema o Necesidad Social que atiende la Acción.

Uno de los efectos de la Emergencia de Salud derivada de la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), declarado por el Consejo de Salubridad General del Poder Ejecutivo; ha sido el confinamiento parcial de la población y la modificación de las actividades educativas para la población, en especial la población infantil de la primera infancia, la cual se encuentra limitada en su acceso a medios de desarrollo que implican interacción con el medio ambiente y la adecuada estimulación temprana física, mental y sensorial en los espacios adecuados.

De acuerdo a la Encuesta Intercensal 2015, la población total de la Magdalena Contreras es de 243 mil 886 de la cual las niñas y niños que oscilan entre los 0 y 5 años representan el 6.2% por lo que se estima que son 15,608.

El informe anual 2017 de la UNICEF México menciona que sólo 6 de cada 10 niños y niñas entre 3 y 5 años asisten a un programa educativo destinado a la atención de la primera infancia y 1 de cada 3 niños de 0 a 5 años vive en hogares donde hay al menos 3 libros infantiles y 3 de 4 niños tienen 2 o más juguetes.

La Acción Social pretende contribuir al desarrollo integral de la primera infancia a través de la estimulación temprana psicomotriz y socioemocional, el desarrollo de la comunicación, el lenguaje y la expresión creativa, para disminuir la exclusión social por motivo de vulnerabilidad económica y social de las familias.

De acuerdo al documento La Política Social en el contexto de la Pandemia por el Virus SARS-COV-2 (Covid19) en México publicado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (CONEVAL) se establecen algunas consideraciones para mitigar las afectaciones en el bienestar de la población en el corto plazo, tales como: “La educación básica a distancia contempla habilidades y herramientas tecnológicas que ponen en desventaja a quienes forman parte de los hogares más pobres, lo cual puede profundizar la brecha educativa.” Por lo que se recomienda “Considerar la implementación de estrategias para modalidades educativas como la indígena, comunitaria o migrante, que en materia educativa son los principales grupos prioritarios.” Por lo que se considera brindar atención de educación inicial a distancia prioritariamente a la población de las Unidades Territoriales con Índice de Desarrollo Social bajo y muy bajo.

Ante este escenario considera brindar un apoyo emergente a las familias con menores de entre 0 y 5 años de edad para facilitar su acceso a medios de subsistencia ante la contingencia de salud y además brindar herramientas a distancia para mejorar su formación y estimulación temprana en el confinamiento social obligado por la pandemia actual.

4.3. Justificación y Análisis de Alternativas.

La primera infancia es la base del desarrollo humano por lo que resulta prioritaria su atención integral con énfasis en las niñas y niños que están en situación de vulnerabilidad social y económica. Se elige el incentivo para promover la participación de las madres, padres o tutores en actividades que promuevan la estimulación temprana y así generar igualdad de oportunidades y fomentar los derechos de las niñas y los niños.

4.4. Participación Social.

No se establecen mecanismos de participación social para la implementación de la Acción Social.

4.5. Análisis de similitudes y coordinación con Acciones o Programas Sociales del Gobierno central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

No hay registro de actividades similares en otras entidades gubernamentales que atiendan a la población de la Demarcación.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

5.1. Definición de la Población Objetivo y Beneficiaria.

La población objetivo de la Acción Social se estima en 15,608 niñas y niños de 0 a 5 años habitantes de la Demarcación La Magdalena Contreras.

La población beneficiaria se estima en 760 infantes de entre 0 y 5 años preferentemente en situación de exclusión social, habitantes de la Demarcación; 5 facilitadores capacitadores, con experiencia en materia de estimulación temprana.

5.2. La focalización para la incorporación a la Acción Social se atenderá mediante la priorización de población en situación de pobreza y en segundo lugar al preponderar a la población habitante de las colonias de Muy bajo y Bajo Índice de Desarrollo Social, de acuerdo a los datos del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA).

5.3. Las actividades de los 5 facilitadores de los servicios de capacitación serán las de brindar capacitaciones a los padres, madres o tutores **a través de medios remotos** o en los espacios públicos adecuados y con las condiciones de sanidad requeridas, de acuerdo con el semáforo epidemiológico y las indicaciones de las instituciones de salud.

6. Objetivos generales y específicos.

6.1. Objetivo general.

Contribuir al ejercicio efectivo del Derecho a la Educación en condiciones de equidad, de la población de la primera infancia que habita en la Demarcación La Magdalena Contreras, mismo que ha sido vulnerado por las condiciones de distanciamiento social en el contexto de la emergencia sanitaria por Covid 19.

6.2. Objetivos específicos.

Favorecer el desarrollo integral de la primera infancia a través de las transferencias monetarias a los beneficiarios; lo anterior para disminuir el rezago educativo de la infancia y fortalecer el Derecho a la Protección Social, además de brindarles asesorías de estimulación temprana psicomotriz y socio emocional por medio de especialistas facilitadores.

7. Metas.

Otorgar un estimado de 765 transferencias monetarias.

Los beneficiarios podrán participar en las actividades para la primera infancia de 0 a 5 años por medios remotos, considerando las medidas sanitarias pertinentes en el marco de la Emergencia Sanitaria generada por el SARS-COV2 (Covid19), estas actividades incluyen los temas de Paternidad Responsable, Sensibilización Infantil, Estimulación de las Habilidades Cognitivas, entre otras.

8. Presupuesto.

Apoyo	Beneficiarios	Monto por beneficiario (a)	Frecuencia	Monto Presupuestal
Transferencia monetaria	760 (Usuarios)	\$2,500.00	Dos ministraciones (1ª de \$1,500.00 y la 2ª de \$1,000.00)	\$ 1,900,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
Transferencia monetaria	5 (Facilitadores)	\$20,000.00	Dos ministraciones (de \$10,000.00 c/u)	\$ 100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)
Total				\$ 2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

9. Temporalidad.

9.1 Fecha de Inicio: 1 de marzo

9.2 Fecha de Término: 30 de junio

10. Requisitos de acceso.

10.1. Requisitos.

- a.- Acudir a solicitar la incorporación a la Acción Social en los lugares, fechas y horarios señalados en la convocatoria.
- b.- Ser padre, madre o tutor(a) de niñas o niños de entre 45 días y 5 años de edad.
- c.- Tener domicilio en la Demarcación La Magdalena Contreras.
- d.- Comprobar competencias en los campos de Docencia, Pedagogía, Estimulación temprana o afines (facilitadores).

10.2. Documentos.

La siguiente documentación se entregará en fotocopia legible el día de la inscripción:

- 1.- Identificación oficial con fotografía y firma vigentes del padre, madre o tutor (credencial de elector, licencia de conducir, INAPAM, cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional). En caso de presentar identificación con domicilio evidente, éste deberá estar dentro del territorio de La Magdalena Contreras, aunque no necesariamente coincida con el del comprobante de domicilio. En el caso de padres o madres menores de edad, constancia de identidad.
- 2.- Comprobante de domicilio (No mayor a seis meses de antigüedad): estado de cuenta bancario; boleta de cobro del impuesto predial, recibos de servicios de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono o agua; o constancia de residencia emitida por la Alcaldía.
3. Clave Única de Registro de Población (CURP) del padre, madre o tutor.
- 4.- Clave Única de Registro de Población (CURP) de la niña o niño (solo **usuarios**).
5. Carta bajo protesta de decir verdad.
6. Documentos que comprueben su nivel de licenciatura o competencias en los campos de docencia o licenciaturas afines, estos pueden ser: Cédula Profesional, Título, Certificados o Constancias (**solo facilitadores**).
- 7.- Solicitud de incorporación debidamente llenada por el beneficiario o funcionario de la Alcaldía en el momento de la inscripción.

10.3. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los Lineamientos de Operación.

La documentación se entregará en fotocopia legible en el tiempo y los lugares establecidos en la convocatoria. Deben presentarse los originales para cotejo. La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada. **Las formas de presentación de solicitudes y documentación podrán ser a través de medios digitales y serán compatibles con las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México.**

11. Criterios de elección de la población

11.1 Criterios de elegibilidad

Debido a que la Acción Social no puede alcanzar la plena cobertura y las solicitudes implican recursos mayores a los disponibles, se establecen los siguientes criterios con los que se priorizará la inclusión de las personas a la Acción Social:

1. De acuerdo a los datos del INEGI, de CONEVAL y de EVALUA, sin bien al interior de la Demarcación Territorial se encuentran colonias con diversas clasificaciones en el Índice de Desarrollo Social, en todas las zonas de la Demarcación Territorial se reporta un considerable número de personas con las características de la población objetivo, por lo cual todas las colonias de la Demarcación serán consideradas para el otorgamiento de apoyos, no obstante en igualdad de circunstancias y valoraciones, se dará preferencia a las solicitudes de personas habitantes de colonias con Índice de Desarrollo Social Muy bajo y bajo.

2. Si el número de solicitudes supera la oferta de apoyos disponibles, se llevará a cabo un sorteo entre las solicitudes con menor cantidad de criterios de elegibilidad para determinar a los beneficiarios aceptados.

4. Adicionalmente a los criterios para todos los participantes, se considerarán los siguientes criterios para los facilitadores con competencias en estimulación temprana.

Denominación del criterio	Puntaje					
	Criterio	Puntaje	Criterio	Puntaje	Criterio	Puntaje
Años de experiencia	1 o 2 años	1 punto	3 o 4 años	3 puntos	Más de 5 años	5 puntos
Nivel Académico	Cursos, Diplomados u otro	1 punto	Profesional Técnico	3 puntos	Licenciatura o Posgrado	5 puntos
Tiempo transcurrido de la última experiencia	5 años, más de 5 años o sin experiencia	1 punto	Entre 2 y 5 años	3 puntos	Entre 2 años y un día	5 puntos

12. Operación de la Acción.

12.1 Todos los formatos y trámites son gratuitos para las personas solicitantes

12.2 Las actividades y procedimientos internos de control que se realizarán para garantizar la implementación de los servicios y las transferencias monetarias.

La Dirección General de Bienestar Social supervisará que las siguientes actividades se realicen en tiempo y forma a través de sus Unidades Administrativas. **Así mismo, vigilará que cada uno de los procedimientos de operación se realice siguiendo las medidas de sanidad recomendadas por las autoridades competentes para evitar la propagación del virus SARS-CoV-2 (COVID-19)**

En ningún caso la entrega de los bienes asociados se realizará en eventos públicos masivos

Se acatarán las medidas de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en el marco de los procesos electorales

1. Publicar la convocatoria en los medios establecidos

2. La Dirección General de Bienestar Social a través de sus Unidades Administrativas habilita los medios de inscripción referidos en la Convocatoria siguiendo **las medidas de sanidad recomendadas** por las autoridades competentes para evitar la propagación del virus **SARS-CoV-2 (COVID-19)**; para la entrega de los apoyos y recibe las solicitudes con los documentos requeridos.

3. Otorga un número de registro que servirá para corroborar el orden de entrega de documentación.

4. Integra expedientes

5. Revisa cada una de las solicitudes

6. Elabora una relación con los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos cumpliendo con los criterios de selección.

7. Así mismo deberá elaborar un documento que justifique cada uno de los casos calificados como desfavorables.

8. Una vez seleccionadas las personas beneficiarias y usuarios se les informará mediante los canales de comunicación oficiales de la Alcaldía La Magdalena Contreras las fechas y lugares **para el inicio de las actividades en línea.**

9. La Dirección General de Bienestar Social se encargará de procesar la documentación necesaria para comprobar la entrega del apoyo, así como de los diversos instrumentos de recolección de datos.

10. Durante la implementación de las actividades la Dirección General de Bienestar Social a través de sus Unidades Administrativas tomará evidencia fotográfica e integrará las memorias digitales para la Acción Social.

El registro de solicitudes no garantiza la asignación de los Apoyos de la Acción Social, sólo garantiza el derecho a ser calificado como favorable o desfavorable.

El número de folio se entregará únicamente a aquellos(as) solicitantes que hagan entrega de su solicitud y de la documentación completa, en ningún caso podrán reservarse número de folio.

13. Difusión.

Se darán a conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los (as) interesados (as) puedan acceder al disfrute de los beneficios de la Acción Social, mediante convocatoria que se hará a través de los siguientes medios:

1. Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
2. En las redes sociales oficiales de la Alcaldía.
3. En el sitio web: <https://mcontreras.gob.mx>
4. Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

14. Padrón de Beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias.

Los datos solicitados a los participantes de la Acción Social para la integración del padrón serán cuando menos los siguientes:

Nombre completo; Lugar y fecha de nacimiento; Sexo; Edad; Pertenencia étnica; Grado máximo de estudios; Tiempo de residencia en la Ciudad de México; Domicilio; Ocupación; y Clave Única de Registro de Población.

Todos los datos personales y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.

El ciudadano que desee reclamar su inclusión, inconformidad o rendición de cuentas de la Acción Social, lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su requerimiento mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; el documento deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6132 en Horario de 9:00 a 18 horas.

Los requerimientos sobre la Acción Social los podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene, las disposiciones previstas en la Ley y/o los presentes Lineamientos.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo del requerimiento.
- Descripción precisa del hecho que lo motivó.

Una vez interpuesto el requerimiento, la Dirección General de Bienestar Social dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 10 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas solicitantes pueden dirigirse al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6112 para manifestar sus inconformidades.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la Acción Social no resuelva el requerimiento, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la Acción Social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Para evitar efectos económicos negativos en la población que requiera suscribir quejas o inconformidades respecto a la Acción Social, pueden hacerlo mediante llamada telefónica a las oficinas referidas. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

16. Evaluación y monitoreo.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia/ Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	La población beneficiada está satisfecha con las actividades.	Cuestionario de Satisfacción	Opiniones positivas/Tot al de muestreo *100	Porcentaje	Al finalizar actividades de la Acción Social.	100%	Resultado de cuestionarios de satisfacción
Componente	Apoyos económicos entregados.	Porcentaje de apoyos económicos entregados	Apoyos económicos entregados/ Apoyos económicos proyectados* 100	Porcentaje	Al finalizar actividades de la Acción Social.	100%	Padrón de beneficiarios

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 11 días de marzo de 2021

Patricia Jimena Ortiz Couturier
Alcaldesa de la Magdalena Contreras

(Firma)

PATRICIA JIMENA ORTIZ COUTURIER, ALCALDESA DE LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo 2 y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4 fracción XIII, 7 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 1, 21 y 22 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como en el Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 02 de diciembre de 2020; he tenido a bien emitir el siguiente:

Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa Social “Apoyo para Personas con Discapacidad o Enfermedad Crónico-Degenerativa”, para el Ejercicio Fiscal 2021, a cargo de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

1. Nombre del programa social y dependencia o entidad responsable.

- 1.1 Apoyo para Personas con Discapacidad o Enfermedad Crónico-Degenerativa.
- 1.2 Alcaldía La Magdalena Contreras.
- 1.3 Dirección General de Bienestar Social. (Supervisión)
- 1.4. Coordinación de Programas Sociales. (Ejecución)
- 1.5. Jefatura de Unidad Departamental de Control, Atención y Seguimiento (Atención y Seguimiento)
- 1.6. Subdirección de Servicios de Salud (Validación)

2. Objetivos

2.1 Objetivo y estrategia general

- a) Contribuir a mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad o con padecimientos crónico-degenerativos incapacitantes permanentes, que se encuentren en situación de marginación.
- b) Lo anterior se realizará mediante transferencias monetarias y en especie que contribuyan a reducir las condiciones de exclusión social y marginación, producto de la pobreza que padecen los grupos atendidos.
- c) Las metas que se esperan obtener es contribuir en alguna medida en la reducción de la exclusión social y la carencia por el acceso a servicios de salud en la población objetivo; resultados que se podrán revisar en los informes del próximo Censo 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y de los informes correspondientes que emita el Consejo Nacional para la Evaluación del Desarrollo Social (CONEVAL) para la Demarcación de La Magdalena Contreras.

2.2 Objetivos y acciones específicas.

2.2.1

- Brindar capacitación a las personas beneficiarias del Programa social acerca de temáticas de interés comunitario o social con al menos una instrucción antes de cada entrega de apoyos.
- Fortalecer las posibilidades de las personas beneficiarias para proveerse insumos indispensables para su sano desarrollo.

2.2.2

- Implementar talleres, capacitaciones o actividades diversas con la finalidad de proveer información de interés común que sea útil para mejorar las condiciones de vida de las personas beneficiarias del Programa.
- Entregar los apoyos a la totalidad de las personas beneficiarias que integren el padrón.

2.2.3 Los Objetivos y acciones específicas buscan en el corto plazo coadyuvar en situaciones de contingencia de la población beneficiaria para subsanar las insuficiencias habituales que padece la población con alguna discapacidad y/o enfermedad crónica-degenerativa que incapacite a los solicitantes para desarrollar actividades productivas. En el largo plazo se espera contribuir en una mejora integral del desarrollo de las personas beneficiarias que sirva para que alcancen los objetivos personales y colectivos que se propongan, así como la disminución de la desigualdad y la exclusión social.

3. Metas Físicas.

3.1

Vertiente a) La meta de la población objetivo para la vertiente de transferencia monetaria es de 2,500 personas beneficiarias, con una cobertura del 100 % de la población beneficiaria y un 28.22 % de la población objetivo.

La meta física de personas beneficiarias es de hasta 2,500 personas los cuales se desagregarán como sigue:

- 1,300 apoyos para personas con discapacidad permanente.
- 1,200 apoyos para personas con padecimientos crónico-degenerativos.

La distribución de los apoyos puede ser recalculada en función de las solicitudes presentadas.

3.2 Se dará prioridad a la población de zonas con menor desarrollo social, se requerirá que las personas beneficiarias manifiestan de manera explícita la intención de asistir a las capacitaciones organizadas para el Programa Social.

3.4 Al finalizar la ejecución del Programa Social se realizará una encuesta aleatoria estratificada para establecer una medida de satisfacción cualitativa de las actividades implementadas, la cual será tomada en cuenta para definir la continuidad o modificaciones al Programa.

4. Programación Presupuestal.

Tipo de apoyo	Frecuencia y cantidad de las ministraciones	Apoyo máximo por beneficiario	Presupuesto Total Anual
Transferencia monetaria	Tres ministraciones de \$1,000.00	\$3,000.00	\$7,500,000.00 (Siete millones quinientos mil pesos 00/100 M. N.)
Transferencia en especie	Única	\$13,000.00	\$3,600,000.00 (Tres millones seiscientos mil pesos 00/100 M. N.)

5. Requisitos y procedimientos de acceso.

5.1 Para solicitar la incorporación a la vertiente a) de este Programa Social, el interesado deberá acudir, conforme la Unidad Territorial en la que habita, en un horario de 8:00 a 17:00 hrs, a los lugares y fechas que se describe a continuación:

Lugar	Dirección	Fechas	Unidad Territorial	Unidad Responsable
Deportivo 1° de Mayo	Calle Nogales s/n colonia San Nicolas Totolapan C.P 10900	18 de marzo 2021	Barranca Seca, Cazulco (Barrio), El Gavillero, La Cruz, Las Calles (Barrio), Pedregal 2 (Conjunto Habitacional), Plazuela del Pedregal, Santa Teresa, Tierra Colorada	Coordinación de Programas Sociales
Deportivo 1° de Mayo	Calle Nogales s/n colonia San Nicolas Totolapan C.P 10900	19 de marzo 2021	Ixtlahualtongo, La Concepción, La Guadalupe, La Magdalena (Pueblo), Las Huertas, San Nicolas Totolapan, San Nicolas Totolapan (Pueblo), Subestación	Coordinación de Programas Sociales
Deportivo Oasis	Oasis Soledad s/n, San Bernabé Ocoatepec C.P 10300	22 de marzo 2021	Atacaxco, El Ermitaño, El Rosal, La Carbonera, Lomas de San Bernabé, Potrerillo, Pueblo Nuevo Alto, San Bernabé Ocoatepec, Vista Hermosa	Coordinación de Programas Sociales
Deportivo Oasis	Oasis Soledad s/n, San Bernabé Ocoatepec C.P 10300	23 de marzo 2021	Barros Sierra, El Ocotal, Huayatla, Las Palmas, Lomas de San Bernabé (Ampliación), Potrerillo (Ampliación), Pueblo Nuevo Bajo, Tierra Unida	Coordinación de Programas Sociales

Casa Popular	Av Luis Cabrera #1 colonia San Jerónimo Lídice C.P 10200	24 de marzo 2021	El Toro, Héroes de Padierna, Lomas Quebradas, San Francisco, San Francisco (Barrio), San Jerónimo Lídice, San Jerónimo Aculco (Pueblo), Batan Viejo (El Maestro), Puente Sierra, Batan Norte (Unidad Hab Independencia), Batan Sur (Unidad Hab Independencia), San Ramon (Unidad Hab Independencia)	Coordinación de Programas Sociales
Casa Popular	Av Luis Cabrera #1 colonia San Jerónimo Lídice C.P 10200	25 de marzo 2021	Cuauhtémoc, El Tanque, La Malinche, Las Cruces, Los Padres, San Bartolo Ameyalco	Coordinación de Programas Sociales

5.2. Requisitos de acceso.

Requisitos

- Padecer alguna discapacidad permanente o enfermedad crónica-degenerativa.
- Habitar en la Demarcación Territorial de La Magdalena Contreras.
- Manifestar la discapacidad permanente; o enfermedad crónica-degenerativa y carencia por acceso a servicios de salud.
- Solicitar ingreso al presente Programa mediante formato autorizado por la Dirección General de Bienestar Social en los tiempos y lugares establecidos en la convocatoria.

Documentos

- Cédula de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona solicitante.
- Identificación oficial con fotografía y firma vigentes (credencial del INE o IFE, según su fecha de expedición; licencia de conducir, INAPAM, cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional); en caso de menores de edad presentar constancia de identidad emitida por autoridad competente. No es necesario que los datos coincidan con comprobante de domicilio.
- Comprobante de domicilio vigente (con emisión no mayor a seis meses): estado de cuenta bancario; recibo de impuesto predial (o anual para el ejercicio fiscal vigente); recibos de servicios de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono o agua); constancia de residencia emitida autoridad competente.
- Constancia de discapacidad permanente o enfermedad crónica-degenerativa no mayor a 12 meses, emitida por una Institución Pública del Sector Salud (IMSS, ISSSTE, SSA, Hospitales de la Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad de México) o Instituciones Privadas que avalen el diagnóstico del padecimiento de que se trate.
- Solicitud de ingreso proporcionada por Unidad Administrativa responsable.
- Carta bajo protesta de decir verdad.

La documentación se entregará en fotocopia legible en el tiempo y los lugares establecidos en la convocatoria. **Deben presentarse los originales para cotejo. La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada. Las formas de presentación de solicitudes y documentación podrán ser a través de medios digitales y serán compatibles con las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México.**

El realizar el trámite de solicitud, no garantiza ser beneficiario del mismo.

6. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

6.1 El ciudadano que desee interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su queja mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; mismo que deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6132 en Horario de 9:00 a 18 horas.

Las quejas sobre el programa, las podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contravienen, las disposiciones previstas en la Ley y/o el Programa.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo de la queja.
- Descripción precisa del hecho que motivó la queja.

6.2 Una vez interpuesta la queja o inconformidad, la Dirección General de Bienestar Social dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas beneficiarias pueden dirigirse al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6112 para manifestar sus quejas e inconformidades.

6.3 En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

6.4 Se recuerda a solicitantes y personas beneficiarias, así como a la ciudadanía en general la posibilidad de realizar dichos trámites de queja o inconformidad ciudadana por vías telemáticas o electrónicas.

11.5 El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

7. Mecanismos de exigibilidad.

La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal señala que es derecho de las y los habitantes de la Ciudad de México que, a través de diversas normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles a través de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.

Por otra parte, el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, “Es obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que las personas beneficiarias puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable”.

7.1 En concordancia con lo anterior la Alcaldía La Magdalena Contreras establece que y se compromete a:

- 1) Las presentes Reglas de Operación contienen todos los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al mismo o reclamar su incorporación.
- 2) Publicar en su página de internet, así como colocar en las mamparas de las instalaciones de las oficinas de la Alcaldía los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los (as) interesados (as) puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa.

7.2. Para exigir el derecho a ser persona beneficiaria de este Programa Social, se deberá ingresar escrito a la Dirección General de Bienestar Social, ubicada Álvaro Obregón 20, colonia Barranca Seca, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10580; haciendo explícitas las causas por las cuales se considera que se está siendo excluido del mismo. La Dirección General de Bienestar Social se reserva el derecho de admisión de conformidad con los requisitos, procedimientos y suficiencia presupuestal.

7.3 Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

7.4 Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

7.5 La Secretaría de la Contraloría es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

7.6 Toda persona beneficiaria o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 11 días de marzo de 2021

Patricia Jimena Ortiz Couturier
Alcaldesa de la Magdalena Contreras

(Firma)

PATRICIA JIMENA ORTIZ COUTURIER, ALCALDESA DE LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo 2 y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4 fracción XIII, 7 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 1, 21 y 22 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como en el Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 02 de diciembre de 2020; he tenido a bien emitir el siguiente:

Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa Social “En Comunidad la Familia es Primero (Hogares Dignos)”, para el Ejercicio Fiscal 2021, a cargo de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

1. Nombre del programa social y dependencia o entidad responsable.

- 1.1 En Comunidad La Familia Es Primero (Hogares Dignos)
- 1.2 Alcaldía La Magdalena Contreras.
- 1.3 Dirección General de Bienestar Social. (Supervisión y Evaluación)
- 1.4. Coordinación de Programas Sociales. (Ejecución, control y seguimiento)
- 1.5 Jefatura de Unidad Departamental de Control, Atención y Seguimiento. (Control y Seguimiento)

2. Objetivos

2.1 Objetivo y estrategia general

Contribuir al ejercicio efectivo del Derecho a la Vida Digna en las familias con situación de pobreza con mayores afectaciones negativas por la Emergencia Sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), habitantes de la Demarcación Territorial de La Magdalena Contreras, con preponderancia en aquellas con domicilio en alguna de las colonias con Índice de Desarrollo Social muy bajo y bajo (EVALUA) y además que cuenten con Jefatura femenina.

Lo anterior se realizará mediante transferencias monetarias que contribuyan a reducir las condiciones de exclusión social y marginación producto de la pobreza que padecen los grupos atendidos.

Los impactos que se esperan obtener es contribuir en la Contingencia Sanitaria con las familias en situación de pobreza y atenuar las carencias que padecen las familias habitantes de las colonias priorizadas y con jefatura femenina; cuyos resultados e impacto se podrán medir en los informes del próximo Censo 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y de los informes correspondientes que emita el Consejo Nacional para la Evaluación del Desarrollo Social (CONEVAL) para la Demarcación de La Magdalena Contreras.

2.2 Objetivos y acciones específicas.

2.2.1

- Fortalecer las posibilidades de las familias beneficiarias para proveerse insumos indispensables para su sano desarrollo.

2.2.2

- Entregar los apoyos a la totalidad de las personas beneficiarias que integren el padrón.

2.2.3 Los Objetivos y acciones específicas buscan en el corto plazo coadyuvar en situaciones de Contingencia de la población beneficiaria para subsanar las insuficiencias habituales que padece la población con situación de pobreza, ahora con mayores dificultades generados por las limitaciones económicas y de actividades impuestas a partir de la aparición del virus SARS-CoV2 (COVID-19), y que le impiden acceder a una vida digna. En el largo plazo se espera contribuir en una mejora integral del desarrollo de las personas y las familias beneficiarias que sirva para que alcancen los objetivos personales y colectivos que se propongan, así como la disminución de la desigualdad y la exclusión social.

3. Metas Físicas.

3.1 La meta de la población objetivo es de 6,000 familias beneficiarias, con una cobertura del 100 % de la población beneficiaria y un 82. % de la población objetivo.

3.2 Además de la distribución asimétrica de los apoyos en la que se dará prioridad a la población de zonas con menor desarrollo social, se requerirá que las jefaturas de familia beneficiarias manifiesten de manera explícita la situación de pobreza y la intención de asistir a las capacitaciones organizadas para el Programa Social.

3.3 La meta física de jefaturas de familia beneficiarias es de 6,000, considerando el promedio de 3.9 personas por familia en la Demarcación Territorial, se espera beneficiar a un total de 23,400 personas.

3.4 Al finalizar la ejecución del Programa Social se realizará una encuesta aleatoria estratificada para establecer una medida de satisfacción cualitativa de las actividades implementadas, la cual será tomada en cuenta para definir la continuidad o modificaciones al Programa.

4. Programación Presupuestal.

Tipo de apoyo	Frecuencia y cantidad de las ministraciones	Apoyo máximo por beneficiaria (o)	Presupuesto Total Anual
Transferencia monetaria	1a Ministración \$1,500, 2a Ministración \$1,500 y 3a Ministración de \$1,250	\$4,250	\$25,500,000.00 (VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.)

5. Requisitos y procedimientos de acceso.

5.1 Para solicitar la incorporación a este Programa Social, el interesado deberá acudir, conforme la Unidad Territorial en la que habita, en un horario de 8:00 a 17:00 hrs, a los lugares y fechas que se describe a continuación:

Lugar	Dirección	Fechas	Unidad Territorial	Unidad Responsable
Deportivo 1º de Mayo	Calle Nogales s/n colonia San Nicolas Totolapan C.P 10900	18 de marzo 2021	Barranca Seca, Cazulco (Barrio), El Gavillero, La Cruz, Las Calles (Barrio), Pedregal 2 (Conjunto Habitacional), Plazuela del Pedregal, Santa Teresa, Tierra Colorada	Coordinación de Programas Sociales
Deportivo 1º de Mayo	Calle Nogales s/n colonia San Nicolas Totolapan C.P 10900	19 de marzo 2021	Ixtlahualtongo, La Concepción, La Guadalupe, La Magdalena (Pueblo), Las Huertas, San Nicolas Totolapan, San Nicolas Totolapan (Pueblo), Subestación	Coordinación de Programas Sociales
Deportivo Oasis	Oasis Soledad s/n, San Bernabé Ocoatepec C.P 10300	22 de marzo 2021	Atacaxco, El Ermitaño, El Rosal, La Carbonera, Lomas de San Bernabé, Potrerillo, Pueblo Nuevo Alto, San Bernabé Ocoatepec, Vista Hermosa	Coordinación de Programas Sociales
Deportivo Oasis	Oasis Soledad s/n, San Bernabé Ocoatepec C.P 10300	23 de marzo 2021	Barros Sierra, El Ocotal, Huayatla, Las Palmas, Lomas de San Bernabé (Ampliación), Potrerillo (Ampliación), Pueblo Nuevo Bajo, Tierra Unida	Coordinación de Programas Sociales

Casa Popular	Av Luis Cabrera #1 colonia San Jerónimo Lídice C.P 10200	24 de marzo 2021	El Toro, Héroes de Padierna, Lomas Quebradas, San Francisco, San Francisco (Barrio), San Jerónimo Lídice, San Jerónimo Aculco (Pueblo), Batan Viejo (El Maestro), Puente Sierra, Batan Norte (Unidad Hab Independencia), Batan Sur (Unidad Hab Independencia), San Ramon (Unidad Hab Independencia)	Coordinación de Programas Sociales
Casa Popular	Av Luis Cabrera #1 colonia San Jerónimo Lídice C.P 10200	25 de marzo 2021	Cuauhtémoc, El Tanque, La Malinche, Las Cruces, Los Padres, San Bartolo Ameyalco	Coordinación de Programas Sociales

5.2. Requisitos de acceso.

Requisitos

- Ser persona jefa de familia
- Habitar en la Demarcación Territorial de La Magdalena Contreras, preferentemente en las Unidades Territoriales de Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo.
- Manifestar situación de pobreza, a través del cuestionario socioeconómico aplicado por las Unidades Administrativas de la Dirección General de Bienestar Social.
- Solicitar ingreso al presente Programa mediante formato autorizado por la Dirección General de Bienestar Social en los tiempos y lugares establecidos en la convocatoria.
- No ser beneficiario de algún programa social con objetivos similares operados por cualquier nivel de gobierno.
- No ser servidor público de estructura de ningún nivel de gobierno, principalmente del gobierno de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

Documentos

- Cédula de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona solicitante.
- Identificación oficial con fotografía y firma vigentes (credencial del INE o IFE, según su fecha de expedición; licencia de conducir, INAPAM, cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional); en caso de menores de edad presentar constancia de identidad emitida por autoridad competente. No es necesario que los datos coincidan con comprobante de domicilio.
- Comprobante de domicilio vigente (con emisión no mayor a tres meses): estado de cuenta bancario; recibo de impuesto predial (o anual para el ejercicio fiscal vigente); recibos de servicios de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono o agua); constancia de residencia emitida autoridad competente.
- Acta de nacimiento y CURP de sus dependientes económicos, En caso de manifestar dependientes económicos considerados para los criterios de inclusión prioritaria, se deberá entregar acta de nacimiento y CURP por cada uno de estos.
- Solicitud de ingreso proporcionada por Unidad Administrativa responsable.
- Carta bajo protesta de decir verdad y cuestionario socioeconómico proporcionado por la Dirección General de Bienestar Social.

La documentación se entregará en fotocopia legible en el tiempo y los lugares establecidos en la convocatoria. **Deben presentarse los originales para cotejo. La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada. Las formas de presentación de solicitudes y documentación podrán ser a través de medios digitales y serán compatibles con las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México.**

El realizar el trámite de solicitud, no garantiza ser beneficiario del mismo.

6. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

6.1 El ciudadano que desee interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su queja mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; mismo que deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6132 en Horario de 9:00 a 18 horas.

Las quejas sobre el programa, las podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene, las disposiciones previstas en la Ley y/o el Programa.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo de la queja.
- Descripción precisa del hecho que motivó la queja.

6.2 Una vez interpuesta la queja o inconformidad, la Dirección General de Bienestar Social dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas beneficiarias pueden dirigirse al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6112 para manifestar sus quejas e inconformidades.

6.3 En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

5.4 Se recuerda a solicitantes y personas beneficiarias, así como a la ciudadanía en general la posibilidad de realizar dichos trámites de queja o inconformidad ciudadana por vías telemáticas o electrónicas.

5.5 El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

7. Mecanismos de exigibilidad.

La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal señala que es derecho de las y los habitantes de la Ciudad de México que, a través de diversas normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles a través de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.

Por otra parte, el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, “Es obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que las personas beneficiarias puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable”.

7.1 En concordancia con lo anterior la Alcaldía La Magdalena Contreras establece que y se compromete a:

1) Las presentes Reglas de Operación contienen todos los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al mismo o reclamar su incorporación.

2) Publicar en su página de internet, así como colocar en las mamparas de las instalaciones de las oficinas de la Alcaldía los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los (as) interesados (as) puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa.

7.2. Para exigir el derecho a ser beneficiaria(o) de este Programa Social, se deberá ingresar escrito a la Dirección General de Bienestar Social, ubicada Álvaro Obregón 20, colonia Barranca Seca, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10580; haciendo explícitas las causas por las cuales se considera que se está siendo excluido del mismo. La Dirección General de Bienestar Social se reserva el derecho de admisión de conformidad con los requisitos, procedimientos y suficiencia presupuestal.

7.3 Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

7.4 Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

7.5 La Secretaría de la Contraloría es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

7.6 Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 11 días de marzo de 2021

**Patricia Jimena Ortiz Couturier
Alcaldesa de la Magdalena Contreras**

(Firma)

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

José Antonio Arellano Nájera, Director Ejecutivo de Planeación y Fomento Económico en la Alcaldía Venustiano Carranza, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 y 53 apartado A numeral 12, apartado B, numerales 1 y 3, inciso a) fracción I de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 21, 29, 31, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; en relación con el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y numeral SÉPTIMO del Acuerdo por el que se Delegan en los Titulares de las Direcciones Generales y Ejecutivas de la Alcaldía Venustiano Carranza que se Mencionan, las Facultades que se Indican, publicado el día 25 de Agosto de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Venustiano Carranza, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde al Alcalde, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno en los términos que establece la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos.

Que para el correcto y eficaz ejercicio de las facultades que las leyes antes mencionadas atribuyen a la Alcaldía Venustiano Carranza, ésta precisa de apoyarse en las Unidades Administrativas con las que cuenta conforme a su Estructura Orgánica, en apego a lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, en cita, la cual, por otra parte, en su artículo 74 establece expresamente la facultad del Alcalde de delegar en dichas Unidades Administrativas las facultades que la ley le atribuye.

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud consideró como pandemia mundial la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19).

Que el 31 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19, en cuyo ordinal Cuarto establece que serán asumidas las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

Que con fecha 29 de mayo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, el cual, entre otros, establece que se dará a conocer el color del Semáforo Epidemiológico públicamente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México cada viernes, para su entrada en vigor el lunes inmediato posterior.

Que con fecha 31 de julio de 2020, se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Décimo Tercer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México y las medidas de protección a la salud que deberán observarse, así como la modificación a los lineamientos para la ejecución del plan gradual hacia la nueva normalidad en la Ciudad de México, que en su numeral segundo establece la reanudación del servicio de las Áreas de Atención Ciudadana (AAC) para Trámites y Servicios a cargo de la Administración Pública de la Ciudad de México y de las 16 Alcaldías, cuya atención deberá realizarse previa cita agendada.

Que con fecha 14 de agosto de 2020, se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se Habilitan los Términos en la Ventanilla Única de Trámites de la Alcaldía Venustiano Carranza.

Que el 12 de febrero de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Décimo Tercer Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los Procedimientos Administrativos, Trámites y Servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del COVID-19; en los términos que se señalan. De igual forma, se publicó en el mismo medio oficial de comunicación el 19 de febrero de 2021 su modificación, ampliando el plazo al 1º de marzo del presente año.

Que en sesión de fecha 26 de febrero de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Segundo Aviso por el que se Modifica el Décimo Tercer Acuerdo por el que se Suspenden los Términos y Plazos Inherentes a los Procedimientos Administrativos y Servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del COVID-19, el cual establece que del periodo comprendido del 1º al 31 de marzo se consideran inhábiles.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el:

SEGUNDO ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS TÉRMINOS EN LA VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES QUE SE INDICAN.

PRIMERO.- Con la finalidad de reaperturar de manera paulatina y progresiva las actividades, trámites y procedimientos en materia de Desarrollo Urbano, Servicios Legales y Establecimientos Mercantiles, así como para hacer efectivas las disposiciones del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y en acatamiento a los Lineamientos de Protección a la Salud que deberán cumplir las Oficinas de la Administración Pública de la Ciudad de México en el Marco del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad, al ser de interés general y observancia obligatoria, tanto para el público usuario que ingrese y/o permanezca al interior de oficinas públicas para llevar a cabo alguna petición, solicitud, trámite, servicio, requerimiento de autoridad o cualquier otro motivo, como para las personas servidoras públicas en las oficinas gubernamentales de la Administración Pública de la Ciudad de México, se reanudan los siguientes trámites que serán atendidos por la Coordinación de Ventanilla Única de Trámites durante el período del 1° al 31 de Marzo de 2021 vigencia del presente Acuerdo:

Obras y Desarrollo Urbano

- Expedición de Licencia de Construcción Especial, en todas sus modalidades.
- Registro de Manifestación de Construcción tipo A, B y C.
- Solicitud de Prórrogas en todas sus modalidades.
- Aviso de Terminación de Obra y Autorización de Uso y Ocupación.
- Registro de Constancia de Seguridad Estructural.
- Aviso de Visto Bueno de Seguridad y Operación y Renovación.
- Autorización para romper el pavimento o hacer cortes en las banquetas y guarniciones en la vía pública para llevar a cabo su mantenimiento.
- Expedición de Constancia de Alineamiento y/o Número oficial.
- Registro de Obra Ejecutada.
- Licencia de Fusión, Subdivisión y Relotificación de Predios.
- Regularización de Construcción de Inmuebles Dedicados a la Vivienda.
- Constancia de Publicitación para Manifestaciones de Construcción Tipo B y C.
- Expedición de copias simples o certificadas de los documentos que obren en los archivos de la Alcaldía y Archivo Central.

Servicios Legales

- Expedición de Certificado de Residencia.

Establecimientos Mercantiles.

- Aviso de ingreso al Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles, de aquellos que operan con Declaración de Apertura, para en lo sucesivo funcionen con Aviso para operar Establecimiento Mercantil con giro de bajo impacto.
- Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles, de aquellos que operan con Licencia de Funcionamiento Tipo A, B, Ordinaria o Especial, para en lo sucesivo operar con Permiso para funcionar Establecimiento Mercantil con giro de Impacto Vecinal o Impacto Zonal, según corresponda.
- Aviso de modificación del domicilio de establecimiento mercantil, con motivo del cambio de nomenclatura del lugar donde se ubica.
- Aviso para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles con giro de Bajo Impacto.
- Solicitud de Permiso para la operación de establecimientos mercantiles con giro de Impacto Zonal.
- Solicitud de cese de actividades o cierre de establecimientos mercantiles con giro de Impacto -Vecinal o Zonal; o Aviso de suspensión temporal o cese definitivo de actividades de establecimientos mercantiles con giro de Bajo Impacto.
- Solicitud de Revalidación del Permiso para la operación de establecimientos mercantiles con giro de Impacto Vecinal o Impacto Zonal.
- Solicitud de Permiso para la operación de establecimientos mercantiles con giro de Impacto Vecinal.
- Solicitud de Traspaso de establecimiento mercantil que opera con Permiso; o Aviso de Traspaso de establecimiento mercantil de Bajo Impacto
- Aviso para la Colocación en la Vía Pública de Enseres e Instalaciones de Establecimientos Mercantiles cuyo giro preponderante sea la venta de alimentos preparados y/o bebidas, y la revalidación del permiso.

-Aviso de Modificación en el Aforo, Giro Mercantil, Nombre o Denominación Comercial, o alguna otra especificada en el sistema que tenga el Establecimiento Mercantil con giro de Bajo Impacto.

SEGUNDO.- Los trámites señalados en el numeral PRIMERO, para su debido ingreso, registro y respuesta serán ante la Coordinación de Ventanilla Única de Trámites, ubicada en Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Colonia Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía Venustiano Carranza, se atenderán única y exclusivamente con previa cita, para lo cual, deberá ingresar al sistema de citas electrónicas de la Ventanilla Única de Trámites de la Alcaldía Venustiano Carranza disponible en el siguiente enlace: http://187.237.244.227/vcarranza/citas_vut.html

El horario de Atención será de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

TERCERO.- Una vez generada la cita, el particular deberá llegar puntual el día y hora indicados, con el acuse impreso de su cita, tendrá una tolerancia de 15 minutos y deberá cumplir con las medidas sanitarias establecidas en los Lineamientos de Protección a la Salud que deberán cumplir las oficinas de la Administración Pública de la Ciudad de México en el Marco del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad y la Guía de Mitigación y Prevención de Covid-19 en las áreas de atención ciudadana, consistentes en:

- a) Ingresar obligatoriamente con cubrebocas y/o caretas de protección a las instalaciones, así como utilizarlos durante su permanencia en las oficinas gubernamentales.
- b) Seguir las indicaciones del personal responsable de la seguridad del inmueble en el que se presente.
- c) Usar gel antibacterial al ingresar y al salir.
- d) Permanecer en las oficinas gubernamentales con un distanciamiento mínimo de 1.5 metros entre uno y otro usuario, conforme a la señalética del lugar.
- e) Evitar aglomeraciones en las áreas de atención al público, para lo cual sólo se permitirá el acceso al interesado, salvo en aquellos casos que sea población perteneciente a grupos en condición de riesgo o vulnerabilidad que requieran de ayuda.
- f) Dar prioridad a las personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas o lactantes y personas con discapacidad.
- g) Esperar su turno, con el objeto de evitar la aglomeración de personas.
- h) Permanecer en silencio mientras espera su turno.
- i) Respetar las marcas "X" que indiquen los espacios de espera.
- j) Hablar solo lo necesario con las personas servidoras públicas, con el objetivo de evitar la propagación del virus COVID19.
- k) No ingerir alimentos en el área de atención.
- l) Realizar la práctica de la etiqueta respiratoria: cubrirse la nariz y boca al toser o estornudar, con un pañuelo desechable o el ángulo interno del brazo.
- m) No escupir. Si es necesario hacerlo, utilizar un pañuelo desechable, meterlo en una bolsa de plástico, anudarla y tirarla a la basura; después lavarse las manos con agua y jabón o bien con gel antibacterial.
- n) No tocarse la cara con las manos, sobre todo nariz, boca y ojos.
- o) Atender la señalización del flujo de personas, evitando avanzar en sentido contrario al señalado.

CUARTO.- Los trámites no contemplados en el presente Acuerdo, serán integrados para su atención e ingreso ante la Ventanilla Única de Trámites de esta Alcaldía, conforme a la determinación y comportamiento del Semáforo Epidemiológico que forma parte integrante de los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 29 de mayo de 2020.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente instrumento surtirá efectos al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a los once días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

JOSÉ ANTONIO ARELLANO NÁJERA

(Firma)

DIRECTOR EJECUTIVO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO ECONÓMICO

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRO. JUAN MANUEL LUCATERO RADILLO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 86, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 9, numeral 11, 18, 36, 37, fracciones I y III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 63, párrafo primero y 66 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 3, fracción XXIII, 57 fracciones I y III, 64 y 65 del Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de Protección de Datos Personales; atendiendo a los principios de licitud, consentimiento, calidad de los datos, confidencialidad, seguridad, disponibilidad y temporalidad de los datos personales en poder del Instituto Electoral de la Ciudad de México, se determina la supresión de un sistema de datos personales con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I. Que el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) es un Órgano Autónomo y por ende un Sujeto Obligado al cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 46, apartado A, inciso e) de la Constitución Política de la Ciudad de México y 36, párrafo tercero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

II. Que, de conformidad con los artículos 36 y 37 fracciones I, III y IV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde a cada Sujeto Obligado determinar, mediante Acuerdo emitido por el titular en su función del responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, así como la destrucción de los datos personales que quedarán excluidos cuando no se opongan a las finalidades que dieron origen a su creación y publicar dicho acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

III. Que, de conformidad con los artículos 63, primer párrafo y 66 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos Generales de Datos local), el titular del sujeto obligado o el Responsable del sistema de datos personales determinara la supresión de un sistema de datos personales, y deberá publicar el acuerdo respectivo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se incluirá las disposiciones que se dicten para la supresión de los sistemas de datos personales, teniendo en consideración el ciclo de vida del dato personal, la finalidad y destinos de los datos contenidos o en su caso, las previsiones adoptadas para su destrucción.

IV. Que el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, aprobó el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de Protección de Datos Personales y de conformidad con los artículos 3, fracciones XXV y XXVII, 57, fracciones I y III, 64 y 66, y el Comité de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, mediante acuerdo CT-IECM-25/2020 aprobó el Manual de Procedimientos de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en su numeral 9 y 9.1, mediante los cuales se establecen las disposiciones y procedimientos para la supresión de los Sistemas de Datos Personales, así como la obligación de la persona Titular de la Secretaria Ejecutiva, de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del Acuerdo de mérito.

V. Que el Sistema para el Registro de Prestadores de Servicio Social de la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral, fue creado mediante Acuerdo publicado en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 8 de abril de 2011 y registrado con número de folio de inscripción en la RESDP 3300016811109110415, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

VI. Que el Sistema para el Registro de Prestadores de Servicio Social de la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral, cumplió con la finalidad para lo cual fue creado, la cual fue integrar una base de datos de los estudiantes de nivel superior de instituciones públicas y/o privadas, mediante solicitud por escrito, se encuentren interesados en integrarse como prestadores de servicio social vinculados a las actividades que desarrolla la ahora Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, así como su ciclo de vida, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 4 fracción XII, 36 fracción VI y 60 de la Ley de Archivos de la Ciudad de México.

VII. Que el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, aprobó mediante Acuerdo ACU-CG-46-16, que la atribución relativa al Servicio Social corresponde a la Secretaría Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México a través de la Coordinación de Recurso Humanos, y el tratamiento de los datos personales de estos, sea a través del Sistema de Datos Personales relativo a los expedientes de Prestadores de Servicio Social del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

VIII. Que en cumplimiento de lo previsto en el Catálogo de Disposición Documental del Instituto Electoral de la Ciudad de México, aprobado mediante Acuerdo del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos (COTECIAD-19-19), y toda vez que la documentación de este sistema ha cumplido con la temporalidad prevista, por Acuerdo del COTECIAD-25-19, se llevó a cabo las previsiones adoptadas para la eliminación de los archivos correspondientes, en los términos establecidos en dicho Catálogo, por lo cual procede la supresión del sistema mencionado.

IX. El 16 de Julio de 2019, quedo plasmado en el Acta emitida por el COTECIAD-25-19, que se llevó a cabo el procedimiento para la baja documental del Sistema de Datos Personales antes referido, en presencia del grupo de valoración el cual estuvo conformado por personas funcionarias de la Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, Unidad Técnica de Servicios Informáticos, Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, la Contraloría Interna y de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, todos ellos miembros del COTECIAD.

X. Que, se instruye al Enlace en materia de Datos Personales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para que, una vez publicado el Acuerdo de supresión del Sistema de Datos Personales Denominado Registro de Prestadores de Servicio Social de la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral, notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

XI. Que, se instruye al responsable del sistema para que se realice la supresión dentro de los 10 días posteriores señalados en el artículo 63 de los Lineamientos Generales.

Por lo anterior se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUPRIME EL SISTEMA PARA EL REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y GEOESTADÍSTICA ELECTORAL

PRIMERO.- En el Sistema para el Registro de Prestadores de Servicio Social de la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral, se acuerda que se lleve a cabo la supresión, en virtud de que terminó su ciclo de vida, así como su finalidad de su creación para ser administrado por la ahora Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, por ser atribución de la Secretaría Administrativa la coordinación del Programa de Prestadores de Servicio Social en el Instituto Electoral de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en el Manual de Organización y Funcionamiento de este Instituto Electoral, y en virtud de que, por Acuerdo del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos (COTECIAD25-19) se eliminó todo archivo generado y resguardado en el sistema, en cumplimiento de lo previsto en el Catálogo de Disposición Documental del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- En consecuencia, se instruye al Responsable del sistema de datos personales mencionado proceda a la supresión del Sistema de Datos Personales para el Registro de Prestadores de Servicio Social de la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral, una vez realizada la publicación del presente Acuerdo.

Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 18, 36, 37, fracciones I y III de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados de la Ciudad de México; 63 y 66 de los Lineamientos Generales e protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 4 fracciones XII y XIV, 6, 7, 36 fracción VI y 60 de la Ley de Archivos de la Ciudad de México, se hace del conocimiento público la supresión del sistema de datos personales referido y la eliminación de los archivos, en términos del Catálogo de Disposición Documental del Instituto Electoral; y que, en cumplimiento a la normatividad archivística que regula al sujeto obligado, no se requirió de ningún procedimiento en materia de archivos; ya que entre otras razones, esa información ha cumplido el principio de temporalidad contemplado en el numeral 11 del artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, y 66 primer y segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Datos local, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Supresión del Sistema de Datos Personales denominado Sistema para el Registro de Prestadores de Servicio Social de la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral, de conformidad con el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, y 66 tercer párrafo de los Lineamientos Generales de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII y 66 tercer párrafo del Lineamientos Generales de Datos local, para que vez notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el presente Acuerdo de Supresión del Sistema de Datos Personales denominado Sistema para el Registro de Prestadores de Servicio Social de la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral, proceda a la cancelación de inscripción en el Registro de Sistemas de Datos Personales.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a uno de marzo de dos mil veintiuno.

(Firma)

Mtro. Juan Manuel Lucatero Radillo
Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del
Instituto Electoral de la Ciudad de México

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

Convocatoria: 001

Mtro. Sergio González Hernández, Gerente de Adquisiciones y Contratación de Servicios, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso (a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 34, 36, 43, 49 y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 36 de su reglamento, y en apego a las atribuciones y facultades conferidas por el artículo 53 del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo, se convoca con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones en la prestación del “**Servicio fumigación**” de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura del sobre de la documentación legal y administrativa, propuesta (s) técnica (s) y económica (s)	Visita a las instalaciones del S.T.C.	Fallo
30102015-001-2021	\$10,000.00	22/03/2021	23/03/2021 11:00 horas	26/03/2021 11:00 horas	No aplica	30/03/2021 11:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C 810000000	“Contratación del Servicio de Fumigación”			1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en: Delicias 67 PB. Anexo Casona en la Coordinación de Normatividad y Contratación de Servicios, Colonia Centro, C.P. 06070, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 56274993 y 56274502, los días 18, 19 y 22 de marzo de 2021, con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 hrs. y en el sitio de Internet <http://www.metro.cdmx.gob.mx>
- La forma de pago es: en efectivo o mediante cheque de caja o certificado a favor del Sistema de Transporte Colectivo, mismo que deberá efectuarse en las cajas receptoras de la Gerencia de Recursos Financieros con el horario de 09:00 a 14:00 hrs.
- La junta de aclaraciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura del sobre que contiene la documentación legal y administrativa, propuestas técnicas y económicas, y el acto de fallo se llevarán a cabo conforme a lo establecido en las bases de la licitación; lugar: Auditorio “Lázaro Cárdenas del Río”, ubicado en: Delicias 67 Anexo Casona Planta Baja, Colonia Centro, C.P. 06070, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- Las bases de la licitación, no se realizan bajo la cobertura de algún tratado.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- El lugar y plazo de la prestación de los servicios, así como las condiciones de pago se llevarán a cabo conforme a lo establecido en las bases de la licitación.
- El pago se realizará 20 días hábiles posteriores a la aceptación de la facturación.
- No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

- Responsables de la Licitación: Dra Florencia Serranía Soto, Directora General; Lic. Miguel Ángel Monroy Aranda, Subdirector General de Administración y Finanzas; Lic. Concepción Flores Monter, Encargada de Despacho de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, Mtro. Sergio González Hernández, Gerente de Adquisiciones y Contratación de Servicios, Lic. Juan Carlos de la Torre Morales, Encargado de Despacho de la Subgerencia de Normatividad y Contratos, o el Lic. Cristian Durán Contreras, Encargado de Despacho de la Coordinación de Normatividad y Contratación de Servicios.
- En la presente convocatoria, así como en la determinación y aplicación de sanciones derivadas de incumplimiento al contrato que en su oportunidad se asigne, está prohibida cualquier forma de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condición de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga. Para lo anterior, se entenderá como discriminación, toda distinción, exclusión o restricción que tenga efecto u objeto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, de los derechos y libertades fundamentales, así como la igualdad real de oportunidades de las personas, o que atente contra la dignidad humana o produzca consecuencias perjudiciales para los grupos en situación de discriminación.

(Firma)

Ciudad de México, a 11 de marzo de 2021

Mtro. Sergio González Hernández
Gerente de Adquisiciones y Contratación de Servicios.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 Licitación Pública Nacional
 Convocatoria No. 008-21

El C. Cid Raya Gascon, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en cumplimiento a las disposiciones que establecen: los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 85 fracción XIX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, vigente en términos del artículo TERCERO TRANSITORIO de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30, fracción I, 32, 33, 34, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal aplicable en términos del artículo 89 de la citada Ley Orgánica, y demás normatividad aplicable, convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública Nacional para la adquisición de pañales, vacunas, medicamentos y material de curación, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y emisión de fallo.
LPN/FGJCDMX/DACS-012/2021	22 de marzo de 2021	23 de marzo de 2021	25 de marzo de 2021	29 de marzo de 2021
		13:00 horas	17:30 horas	10:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	Pañales		1	Paquete
2	Vacunas		1	Pieza
3	Medicamentos		1	Pieza
4	Material de Curación		1	Varios

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles los días 18, 19 y 22 de marzo de 2021, para consulta y venta en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, sita en Av. Coyoacán No. 1635, Edificio “B” Planta Alta, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, con horario de 09:00 a 14:00 horas, después de este horario no podrá realizarse la consulta ni la venta de bases.
- El pago de bases tiene un costo de \$1,500.00 (Mil Quinientos pesos 00/100 M.N.), I.V.A incluido, que deberá pagarse a través de depósito bancario: a la cuenta 65507898273 o por transferencia bancaria electrónica al número de cuenta clabe 014180655078982738 del Banco Santander, .S.A. a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México o realizando el pago en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, mediante cheque certificado o de caja, a nombre de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, ubicada en el domicilio de la convocante a más tardar el 22 de marzo de 2021. Es necesario que en caso de realizar depósito bancario, presente la ficha de depósito en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, con horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, misma que elaborará un recibo el cual se deberá de presentar en la

Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios para la entrega de bases en el entendido de que este recibo será el único medio comprobatorio de pago de las bases para poder participar en este procedimiento de Licitación Pública.

- Los actos del procedimiento se realizarán en la sala de eventos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Av. Coyoacán No. 1635, Edificio “B” Planta Alta, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México; así como vía remota en sesión virtual.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: español.
- La moneda en que se deberán cotizarse las propuestas será en pesos mexicanos.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Las condiciones de pago será conforme a bases; no se otorgará anticipo alguno en esta Licitación.
- Se determina que los servidores públicos responsables en los diferentes actos y etapas que conforman los procedimientos, quienes presidirán y firmarán indistintamente las actas de los eventos, dictamen y fallo son el C. Cid Raya Gascon, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, la Lic. Yolanda Carolina Salcedo Pérez, Directora de Adquisiciones y Contratación de Servicios y Lic. José Manuel Simón Clemente, Subdirector de Adquisición de Bienes.

CIUDAD DE MÉXICO, A 11 DE MARZO DE 2021.

(Firma)

C. CID RAYA GASCON
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

SECCIÓN DE AVISOS

LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE “OPERADORA DE RECURSOS CORPORATIVOS E INDUSTRIALES GEDB” CONVOCA A:

LA SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

En atención a nuestros Estatutos, el administrador único, atentamente se permite convocarle a la celebración de la Segunda Asamblea General EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se realizará el día treinta de marzo del año 2021, en el domicilio de la sociedad ubicado en Av. Cafetales número mil setecientos doce, terraza, colonia Haciendas de Coyoacán, Alcaldía Coyoacán en esta Ciudad de México, C.P. 04970 a las 11:00 horas.

ORDEN DEL DÍA

1	Discusión y, en su caso, aprobación para aumentar la parte variable del capital social.
2	Otorgamiento de poderes.
3	Designación de delegados especiales.

Atentamente

Ciudad de México a 11 de marzo del año 2021

Administrador Único
Carlos Roberto Estrada Solana

(Firma)

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,174.00
Media plana.....	\$ 1,169.00
Un cuarto de plana	\$ 728.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)